



REVISTA **TEQROO**

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



PRESENTACIÓN



Por primera vez, en dos años consecutivos los órganos electorales atendimos y dimos seguimiento a dos Procesos Electorales, 2017-2018 y 2018-2019, uno para la elección de miembros de Ayuntamientos y el otro para la designación de la XVI Legislatura en el Estado.

Sin lugar a dudas esto ha significado redoblar esfuerzos para cumplir a cabalidad con nuestras atribuciones, ofreciendo las mayores garantías para que en ambos procesos se protejan los derechos político electorales de los ciudadanos.

Para esta segunda edición de la Revista hemos preparado los detalles vividos en el Proceso Electoral 2018-2019, así como las diversas actividades de coordinación, difusión y capacitación que en materia de cultura democrática hemos promovido.

De igual forma, estaremos destacando la Alianza que se logró entre los Organismos Autónomos de Quintana Roo con la firma de un convenio de colaboración que busca ante todo el robustecimiento de los derechos humanos en la entidad y la firma de convenio de colaboración con la ONG Redpositiva Quintana Roo.

Esta edición dedica un apartado especial para informar los pormenores de las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos, realizadas en Quintana Roo con el objetivo de proporcionar las herramientas necesarias para identificar los derechos político electorales, sus mecanismos de defensa, las instituciones relacionadas y los criterios jurisdiccionales y estándares de derechos humanos y de género.



PRESENTACIÓN



Otra de las actividades a destacar es el Conversatorio “Violencia política contra las mujeres”, realizado en Cancún en el marco de la celebración del voto de la mujer en México y en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunal Electorales de la República Mexicana. Evento que contó con la participación de la Judicatura Electoral Federal.

También se da cuenta de la conferencia magistral “la Política Judicial como Herramienta para Analizar el Procedimiento Especial Sancionador” que impartió el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón.

En esta Revista, se publica la información relacionada con los Foros de la Reforma del Estado y Electoral que convocó la Cámara de Diputados, en la que se expuso el tema la “Defensa del Federalismo Electoral”

De igual forma, daremos cuenta del Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral” que realizó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en Yucatán con la presencia de las autoridades electorales de las entidades que conforman la Tercera Circunscripción electoral.

PRESENTACIÓN



Otro de los temas importantes que podrás leer es el Conversatorio “Violencia política contra las mujeres”, que se realizó en Cancún en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunal Electorales de la República Mexicana, en el marco de la celebración del voto de la mujer en México.

Asimismo, se incluyen los pormenores del Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia realizado en Bogotá, Colombia, por parte de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.

Además, de destacar que de manera paralela al proceso electoral, el Tribunal se dio a la tarea de continuar con las diferentes actividades de fomento de la cultura democrática y los valores cívicos a través de pláticas y cursos de capacitación otorgados a estudiantes, partidos políticos, colegios e instituciones gubernamentales.



DIRECTORIO



 **Nora Leticia Cerón González**
Magistrada Presidenta
nceron@teqroo.org.mx
nora.ceron@hotmail.com
@NoraCeron

 **Víctor Venamir Vivas Vivas**
Magistrado Electoral
vvivas@teqroo.org.mx
@VicoVivas

 **Claudia Carrillo Gasca**
Magistrada Electoral
claudia.carrilo@teqroo.org.mx
@Claudia_TEQROO

 **José Alberto Muñoz Escalante**
Secretario General de Acuerdos
jmunoz@teqroo.org.mx

 **Karla Noemí Cetz Estrella**
Titular del Órgano Interno de Control
kcetz@teqroo.org.mx

 **Luis Alfonso Chi Paredes**
Secretario Técnico
luis.paredes@teqroo.org.mx

 **Carlos José Caraveo Gómez**
Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación
carlos.caraveo@teqroo.org.mx

 **Luis Alfredo Canto Castillo**
Jefe de la Unidad de Transparencia
lcanto@teqroo.org.mx

 **Eliseo Briceño Ruiz**
Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia
ebriceno@teqroo.org.mx

 **Miriam Gabriela Gómez Tun**
Jefa de la Unidad de Administración
mgomez@teqroo.org.mx

 **Silvia Hernández Alonso**
Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión
comunicacion-difusion@teqroo.org.mx

 **Carlos Alberto Villanueva Cervera**
Jefe de la Unidad de Informática y Documentación
carlos.villanueva@teqroo.org.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
ARTICULOS	
-EL LENGUAJE JURÍDICO Y EL DERECHO A COMPRENDERLO.....	4
-LA NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 INCISO e) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. (UNA NUEVA INTERPRETACIÓN).....	9
TEQROO EN MÉXICO.....	
TEQROO SUGERENCIA.....	34
TEQROO EN LO LOCAL.....	37
SENTENCIAS.....	98
COMISIONES.....	101
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....	109
SESIÓN DE ESTUDIO.....	111
SEMBLANZA.....	113
JURISPRUDENCIA.....	115



ARTÍCULOS

EL LENGUAJE JURÍDICO Y EL DERECHO A COMPRENDERLO.

Carlos Caraveo Gómez

Titular de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo

Todos los seres humanos tenemos derecho a entender, bien dice Catón que leer y no entender es como no leer.

Para que las personas sordas entiendan se estableció el lenguaje de señas, para que las personas ciegas entiendan se estableció el lenguaje braille, sin embargo, es importante reflexionar en que se ha hecho para que los ciudadanos, con discapacidad o no, entiendan el lenguaje jurídico.

Durante muchos años hemos sabido de chistes y anécdotas que se mofan del lenguaje jurídico, aquel que dicen que nadie entiende salvo los abogados; Sin embargo, no solo los abogados tienen relación con el lenguaje jurídico; También los ciudadanos y profesionistas de otras materias, tienen a lo largo de su vida que relacionarse con el derecho, bien por cuestiones personales o por asuntos profesionales.

El problema se presenta cuando estos ciudadanos tienen

que leer algún documento jurídico, bien sea sentencia, acuerdo o cualquier otro tipo de resolución, o cuando son notificados de esos actos judiciales o cuando tienen que acudir a alguna audiencia, simplemente no entienden lo que contienen dichos documentos judiciales por estar redactado de forma sumamente técnica o con el empleo de aforismos latinos; entonces se ven en la necesidad de recurrir a un traductor, normalmente su abogado y si no lo tienen, precisan encontrar a alguno, desde luego con las implicaciones económicas que eso conlleva.

De igual manera que los jueces redactaban extensísimas sentencias, pretendiendo impresionar a los litigantes con su enorme sabiduría, los abogados litigantes elaboraban demandas de decenas de hojas con tal de impresionar a sus clientes de su gran conocimiento de la ciencia jurídica, en ambos casos, en dichos documentos abundaban los términos rebuscados y los latinismos.

En España, desde el 2002, se empezó a trabajar sobre este tema y el congreso español aprobó por unanimidad en ese año la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia., en la que se hace de la claridad del derecho una política pública y reconoce a la ciudadanía el *derecho a comprender*:

En dicha carta se establecía lo siguiente:

El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho.

El ciudadano tiene derecho a que en las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

No obstante lo anterior, en años posteriores el 56% de los estudiantes de derecho y el 82% de los ciudadanos españoles entrevistados en diversas encuestas manifestaron que el lenguaje jurídico era oscuro e incomprensible.

Es por ello que en el año 2009 el Consejo español de Ministros constituyó una Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico integrada por el Secretario de Estado de Justicia como Presidente y con el Director de la Real Academia de la Lengua Española como vicepresidente, así como ocho vocales provenientes de diversas disciplinas, profesiones e instituciones..

Durante el año 2010, esta Comisión trabajó de manera permanente y en el año 2011 presentó un informe final con recomendaciones a los profesionales, léase abogados, a las instituciones y un apartado de recomendaciones conjuntas.

Estas recomendaciones, van desde cuestiones generales como el discurso, la redacción, el párrafo hasta precisiones específicas como ortografía, puntuación, uso de aforismos latinos, terminología, citas, referencias y muchísimos temas más.

En el año 2011 se celebró un convenio entre la Real Academia Española, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General de España, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General de Procuradores de España y La Conferencia de Decanos y Decanas de las facultades de derecho de España en la que

el objetivo principal era promover la claridad del lenguaje jurídico, implementando las recomendaciones de la Comisión para la Modernización del lenguaje jurídico.

En México, si bien no existen antecedentes de políticas públicas relacionadas con el derecho a entender, en 2012 el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en su artículo denominado “En el País de las sentencias institucionales”, publicado en la Revista Nexos, señala que en 2004 iniciaron los primeros intentos de modernización de las sentencias en al ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se formó una Comisión de Secretarios de la Primera Sala para analizar los apartados que podrían eliminarse de las sentencias y como producto de los trabajos de esa comisión se estableció la Circular Única del 3 de junio de 2004.

Señala Cossío: “Las propuestas no llegaron a implementarse y los ministros quedaron en libertad de iniciar los cambios que quisieran al interior de su ponencia. Entre 2005 y 2008 algunas ponencias optaron evitar transcripciones innecesarias y presentar sintéticamente los argumentos correspondientes; también se emprendió un esfuerzo continuado para mejorar la buena redacción y el cumplimiento de las reglas de la gramática. Más adelante la Primera Sala determinó crear su propio “Manual de Estilo”, cuya primera edición apareció en 2007. No obstante lo anterior, muchas sentencias continúaron redactándose sin tomarlo en cuenta”.

Concluye Cossío manifestando: “debe atenderse a un elemental principio de claridad en la redacción. No se trata de vulgarizar el lenguaje de las sentencias, sino de entender que su contenido puede comunicarse mejor cuando se evitan los barroquismos, arcaísmos o la oscuridad de las expresiones”.

En el año 2013 México se convirtió en el primer país del continente americano en dictar una sentencia en el formato de fácil lectura. El ponente fue el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en el amparo en revisión 159/2013 y creo conveniente transcribirla:

1. Al analizar tu caso la Corte decidió que tú, (se omite el nombre del quejoso) , tienes razón.

2. En poco tiempo un juez te llamará para pedirte tu opinión sobre tu discapacidad.

3. El juez platicará varias veces contigo sobre qué actividades te gusta hacer, qué es lo que no te gusta hacer, cuáles son tus pasatiempos y cosas así.

4. Cuando platicas con el juez, te va a explicar por qué te llamó y hablará contigo de forma amigable.

5. Si tú así lo quieres, un familiar tuyo o algún amigo te puede acompañar cuando vayas con el juez.

6. Además, el juez platicará de tu caso con tus papás, con médicos y con otras personas como maestros y abogados.

7. Despues de que el juez platicue con todos ustedes, decidirá qué cosas puedes hacer solo y en qué cosas vas a necesitar que alguien te ayude.

8. El juez decidirá qué personas, como alguno de tus familiares, te ayudarán cuando vayas a tomar una decisión sobre tí mismo o tus pertenencias.

9. Cuando tú consideres que algunas de las cosas que dijo el juez que tenías que hacer con ayuda, ahora las puedes hacer tú sólo, puedes ir con el juez y decírselo.

En dicha sentencia encontramos entre otras cosas la definición de lectura fácil: es un formato dirigido mayormente a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto.

También se anota en esa resolución lo siguiente: cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil.

Cabe hacer la observación de que el formato de lectura fácil no suple el formato de la sentencia tradicional, sino solamente lo complementa.

En 2015 la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció un "Manual para la Redacción de Sentencias". El modelo de sentencias de la Sala Monterrey centra su atención en los siguientes aspectos: Extensión razonable, lenguaje claro, lenguaje con perspectiva de género, estructura adecuada y argumentación sólida.

Por cuanto al Lenguaje claro, con el manual se pretende redactar de forma simple mediante estructuras gramaticales sencillas y recursos visuales y de estilo (como el uso de títulos, subtítulos, cuadros, etc.). Además, se busca evitar el lenguaje sobre-recargado, pero sin caer en una terminología banal debido al grado de tecnicismo que caracteriza al lenguaje jurídico. En otras palabras, se busca una narrativa breve y clara.

Es claro que en la Suprema Corte de Justicia como en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación existen ya serios esfuerzos por que las sentencias se redacten con el llamado lenguaje ciudadano, es decir, que sean concisas, concretas, claras e incluyentes.

En septiembre de 2014 y a pedido de la Defensoría General de la Nación, el juez civil Diego Iparraguirre de Argentina dictó una sentencia en formato “de fácil lectura” para que pudiera ser entendida por una mujer incapaz que había sido declarada demente en el sentido jurídico varios años antes. Esta fue la primera sentencia de este tipo en Argentina y la segunda en el continente.

En Argentina, la Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal en reforma de 2015 estableció en su artículo séptimo que Las sentencias definitivas deben fundarse por escrito con un lenguaje claro y sencillo, sin perjuicio de su explicación oral en las audiencias. Las demás decisiones podrán fundarse oralmente, dejando suficiente registro de ellas.

El 15 de abril de 2016, 23 países asistieron a la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Luque, Paraguay; En dicha Cumbre se presentó el consolidado de análisis de las sentencias según las pautas de los indicadores. España, Colombia, Chile, Uruguay, México, Paraguay, Guatemala y El Salvador han enviado las sentencias que se requirieron para el análisis diagnóstico. En total se han examinado unas cien sentencias de distintos fúeros (materias) y grados, conforme con los indicadores que fueron aprobados en la reunión del Grupo de Trabajo efectuada en la Primera Ronda de Talleres, en Ecuador. Los hallazgos encontrados se sintetizan en los siguientes puntos y han sido la base de las recomendaciones formuladas:

- Las sentencias utilizaron palabras con significados conocidos sólo por juristas, que no se han incorporado al léxico común.
- Se han encontrado términos anacrónicos, expresiones excesivamente técnicas y uso del latín. Hay una sobreabundancia del uso del latín jurídico.
- Se utilizaron giros retóricos innecesarios u obsoletos en la lengua de uso general • La mayoría de las sentencias fueron redactadas en tercera persona.
- Se nota el empleo de algunos términos y no apropiados al lenguaje inclusivo, en especial uso el masculino como comprensivo de ambos sexos (masculino y femenino), así como la masculinización de cargos y profesiones, y, en menor medida, el empleo de estereotipos en cuanto a roles masculinos y femeninos.
- En ninguna resolución se han encontrado términos discriminatorios hacia poblaciones vulnerables, fuera del género.
- En algunas resoluciones se han encontrado expresiones obscuras y redundantes.
- La redacción tiende a ser barroca en muchas sentencias, con un uso abusivo del hipérbaton (trastocamiento del orden sintáctico normal de las oraciones, de sujeto verbo y predicado).
- Hay un uso excesivo de las oraciones subordinadas e incidentales, que dificulta la lectura y la comprensión de la idea que se quiere expresar.
- No hay defectos de razonamiento, tanto en la estructura interna como externa y son congruentes en sus elementos.

- No se observan argumentos de autoridad ni jurisprudenciales, en su mayoría.
- La exposición de hechos, y la enumeración y valoración de la prueba es, en algunos casos, desordenada; pero en otros se ha echado mano, con mucha eficacia, a la numeración de párrafos para ordenar la exposición del iter de razonamiento.
- Hay una relativa proliferación de citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Los días 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2017, con ocasión de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representantes de diversos países se reunieron en Madrid e integraron un “Protocolo para la Estructura y Redacción de Sentencias y otras recomendaciones sobre lenguaje y comprensión de las actuaciones judiciales”.

En noviembre de 2014, la Real Academia Española (RAE) y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) suscribieron, tras una propuesta de Santiago Muñoz Machado, catedrático de Derecho Administrativo y secretario de la RAE, un convenio con el objetivo de elaborar un diccionario del español jurídico, en el año 2017 fue presentado finalmente el “Diccionario Panhispánico del español jurídico”, en el cual se incorporaron las observaciones y trabajos que en relación al lenguaje claro han surgido de las diversas cumbres judiciales iberoamericanas.

En México, La ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, señala en su artículo 3 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; Como

vemos en ningún momento se incluye dentro de ese derecho humano el derecho a entender.

La ley General de Comunicación social es omisa por cuanto al derecho a entender.

La Constitución y demás leyes también omiten el derecho a entender.

La doctora Cristina Carretero González, en su artículo “La importancia e influencia del uso del lenguaje claro en el ámbito jurídico” señala que el lenguaje jurídico claro ha pasado de constituir una tendencia a convertirse en una necesidad porque así lo exigen los ciudadanos como consumidores del Derecho y por tanto del lenguaje jurídico con el que éste se comunica.

En México es importante que el derecho a entender se plasme en el derecho positivo, es decir, en nuestra Constitución y leyes y se implementen políticas públicas de lenguaje claro que contemplen no solo al poder judicial, sino también a los particulares, a las instituciones y a los medios de comunicación.

LA NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 INCISO e) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. (UNA NUEVA INTERPRETACIÓN)

Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo

Resumen.

Recientemente, la actual conformación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUPREC-1161/2018, por unanimidad de votos, reiteró el criterio establecido en la Jurisprudencia 13/2002, bajo el rubro: “*RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)*”.

De conformidad con el referido criterio jurisprudencial, cuando de forma emergente se designe a un ciudadano de la fila para integrar la mesa directiva de casilla (ante la ausencia de alguno de sus miembros y los suplentes), pero a la postre resulte que dicha designación recayó sobre una persona que no pertenecía a la sección donde se encuentra ubicada la casilla, esto de forma inmediata actualiza la causa de nulidad señalada en el artículo 75 inciso e) de la Ley General del Sistema de Me-

dios de Impugnación en Materia Electoral, sin que sea necesario acreditar el carácter determinante.

Empero, en el supuesto de que en la casilla anulada, los datos que arroje el Acta de la Jornada Electoral no pongan en duda la veracidad de los resultados de la votación obtenida, al ser coincidentes las cifras respecto de los votos emitidos, los votos nulos y las boletas sobrantes con el número de boletas recibidas, y que además los representantes de los partidos políticos no hayan realizado objeción alguna ni escrito de protesta respecto de la integración de la misma; luego entonces, valdría la pena ponderar el derecho de los ciudadanos que emitieron el sufragio en esa casilla, en el sentido de que su voto cuente, por encima de la indebida integración de la mesa directiva de casilla, lo que hace necesaria una nueva interpretación de la referida causal de nulidad.

Palabras Clave: Voto activo, causales de nulidad, integración de la mesa directiva de casilla, derechos fundamentales, tratados internacionales, control de convencionalidad, ponderación.

Glosario:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	Ley de Medios
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ley de Instituciones
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Tribunal Electoral
Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Sala Superior

“El derecho de voto, es un derecho que nada ni nadie puede quitar a los ciudadanos”.

Jean Jacques Rousseau.

Desde el inicio de nuestro sistema electoral en el México independiente, ha sido un requisito histórico el depositar en nuestros vecinos la honrosa responsabilidad de recibir y contabilizar el voto en las elecciones. Esta tarea se encomendaba a ciudadanos notables cuyo desempeño imparcial abonaba a la confianza del proceso democrático y sus resultados.

Ejemplo de ello es la Ley Sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General, y de los Individuos que compongan las Juntas Departamentales de 1836, en la cual la Junta Electoral encargada de recibir las boletas que previamente se habían distribuido entre los votantes, estaba conformada por cuatro vecinos de la comunidad. En dicha legislación “se empiezan a precisar las formalidades que se deben observar en las elecciones, tradición que en algunos aspectos aún se mantiene a la fecha, pues es sobre ello que se ha conservado la esencia de nuestra tradición electoral”

Este requisito prevaleció en el siglo XX, tal y como se observa en la Ley Electoral de 1911 promulgada por Don Francisco I. Madero, en la cual se señaló en el artículo 19 fracción I, que quienes resulten designados por el Presidente Municipal como propietario y suplente para instalar y presidir la casilla, debían ser vecinos de la sección. Idéntico requisito debían reunir quienes resultaren designados como scrutadores.

En la actualidad nuestro sistema democrático está conformado por un complejo andamiaje jurídico-electoral, que contempla una serie de medios de impugnación que proceden según la etapa del proceso de que se trate, y una amplia gama de causales de nulidad de votación recibida en casilla que, a golpe de sentencias, se ha ido moldeando para forjar los criterios jurisprudenciales que prevalecen y rigen en los comicios.

Elección tras elección nuestro sistema democrático se ha fortalecido para prevenir y sancionar las conductas antidemocráticas que buscan coaccionar el voto y el proceso comicial. En gran medida su consolidación se debe al minucioso trabajo de los Tribunales Electorales, federales y locales, para dotar de certeza al electorado respecto de los resultados en una elección.

Lo anterior, es producto del esfuerzo constante de las Magistradas y los Magistrados Electorales que han marcado la diferencia imprimiendo su visión garantista en cada uno de sus fallos, y que lejos de ser meros aplicadores autómatas del derecho, son verdaderos intérpretes de la Constitución Federal y garantes incansables de los derechos fundamentales.

“El paradigma democrático moderno, exige una concepción de la jurisdicción ejercida por los jueces, como instancia de garantía; esto es, como tutela de los derechos fundamentales y del orden constitucional en un ordenamiento jurídico, en consonancia con esos derechos. Requiere que la actividad jurisdiccional no se reduzca a un papel pasivo de interpretación literal del significado de la ley, sino que garantice los contenidos de la Constitución y los derechos fundamentales contenidos en ella así como en los tratados internacionales en la materia, suscritos por el Estado de que se trate.

A la luz de la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, que forjó un nuevo paradigma constitucional, todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, se potenciaron y son motivo de protección y tutela.

Toda vez que el sufragio es uno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal y por diversos tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, las autoridades electorales tenemos la obligación de proteger y garantizar su pleno ejercicio, ya que el

artículo 1 constitucional otorgó nuevas atribuciones y obligaciones a las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia.

De acuerdo a lo anterior, las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con la propia Constitución Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, a través de la ponderación, el control difuso de convencionalidad, el principio pro personae, la interpretación conforme, el bloque de constitucionalidad, etcétera; por ende, deben aplicarse ante la posibilidad de anular la validez de un voto, la votación recibida en casilla y la nulidad de elección.

En efecto, precisamente uno de los temas torales de nuestro sistema democrático en el que se involucra el derecho fundamental del voto (activo y pasivo), lo son las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, cuyas hipótesis normativas se encuentran plasmadas en el artículo 75 de la Ley de Medios. Conductas antidemocráticas que no han sufrido mayores modificaciones en la legislación, y cuya interpretación para su actualización en un caso concreto, ha quedado establecida en la

diversa jurisprudencia de la Sala Superior.

Si bien las causales de nulidad en materia electoral son una garantía del estado de derecho, ya que a través de ellas se sancionan los actos electorales contrarios a los principios rectores de constitucionalidad, legalidad y certeza, no menos cierto es que la declaratoria de nulidad de la votación recibida en una casilla (y cuantimás, la nulidad de una elección), debe ser la ultima ratio para el juzgador, ya que el voto es la expresión de la voluntad ciudadana depositada en las urnas, que es la base fundamental de la democracia, aunado a que como derecho fundamental debe ser protegido y garantizado.

Por ello, para poder decretar la nulidad de la votación recibida en una casilla, el juez no solamente debe tener fehacientemente acreditados los extremos para declarar la actualización de la causal de que se trate, sino que además esta conducta debe resultar determinante para el resultado de la elección. En otras palabras, el elemento de la determinancia, es un requisito sine qua non para la procedencia de la nulidad de la votación recibida en casilla.

Por regla general, estas causales no se actualizan en forma automática al acreditarse los supuestos que señala la hipótesis de nulidad de votación prevista en la ley, sino que además, en concordancia con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la vulneración debe trascender a los resultados obtenidos en dicha casilla, es decir, debe resultar determinante para que la autoridad jurisdiccional esté en aptitud de decretar la nulidad de la votación recibida en la misma.

Este elemento de la determinancia, puede ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa, e independientemente de que en la redacción de la hipótesis normativa en la Ley de Medios, se señale o no de forma específica el carácter determinante de la conducta como requisito para la actualización de la causal de nulidad, esta debe ser estudiada de oficio por la autoridad, ya que de su acreditación fehaciente en la causal de que se trate, deriva la declaración de nulidad de la votación.

Por tal motivo el aforismo latino *utile non debet per inutile vitiare* (lo útil no debe ser viciado por lo inútil), tiene especial relevancia en el derecho electoral mexicano. De acuerdo

al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la nulidad de la votación recibida en casilla sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los supuestos de la causal establecida en la ley, y que además sea determinante para el resultado de la votación.

Lo anterior encuentra asidero en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 9/98, bajo el rubro: “PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”, y bajo este argumento se han salvado innumerables casillas en incontables procesos electorales, aún cuando las irregularidades denunciadas se encuentren plenamente acreditadas, si no resultan determinantes no procede la causal de nulidad, ya que precisamente lo más valioso de una elección es la voluntad ciudadana, y nuestro deber como jueces electorales es velar por su pleno respeto.

Ahora bien, como excepción a esta regla general de la determinancia para la procedencia

de las causales de nulidad, se encuentra la hipótesis establecida en el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios, en la que de acuerdo al criterio del Tribunal Electoral, no es necesaria la acreditación del factor determinante para la actualización de la causal de nulidad de votación recibida en casilla, ya que “el simple hecho de que personas no designadas y que no pertenezcan a la sección correspondiente, hayan integrado las mesas receptoras de votación, con independencia del cargo ocupado, es suficiente para tener por actualizada la citada causal de nulidad” .

El bien jurídico tutelado en esta causal es el principio de certeza que permite al electorado saber que su voto será receptionado y computado por funcionarios facultados por la ley para tal efecto. En criterio de la Sala Superior, “la mencionada causal, no se trata de un vicio meramente circunstancial, sino se trata de una irregularidad determinante que pone en riesgo la función electoral, la autenticidad del sufragio y vulnera la certeza de los resultados electorales” .

Al respecto, la Ley de Instituciones, establece en sus numerales 83 y 274, respectivamente, los requisitos para ser integrante de la mesa directiva de casilla, así como las normas para la habilitación emergente de electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, ante la ausencia de los funcionarios propietarios y los suplentes.

En ambos casos es necesario ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, tal y como quedó establecido en la tesis de jurisprudencia 16/2000, bajo el rubro: “PERSONAS AUTORIZADAS PARA INTEGRAR EMERGENTEMENTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DEBEN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN Y NO SÓLO VIVIR EN ELLA”.

Por ello, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-1161/2018, señaló que: “para ser funcionario de las mesas directivas de casilla los ciudadanos deben tener su domicilio dentro de la sección electoral respectiva, a fin de evitar que la integración de los centros de recepción del sufragio generen sospecha o duda fundada respecto de sus integrantes cuando estos no correspondan a los inscritos en la lista nominal de la sección electoral de que se trate,

con lo cual se vulnerarían los principios constitucionales de legalidad, certeza y seguridad jurídica, y se pondría en riesgo la autenticidad del sufragio, y precisamente una de las finalidades del sistema de nulidades es eliminar circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto”.

En la misma línea de los precedentes del Tribunal Electoral, la doctrina en la materia es coincidente respecto a la contundencia de la referida causal, al establecer que el sólo hecho que una persona ajena a la sección electoral se haya desempeñado como funcionario de la mesa receptora del voto, es suficiente para decretar la nulidad de la votación en dicha casilla, sin importar si los resultados que arroje el acta de la jornada no tenga indicios de fraude o manipulación de los resultados.

La Consejera del Instituto Nacional Electoral, Adriana Favela Herrera, en su obra “Teoría y Práctica de las Nulidades Electorales”, refiere que: “con esta causal de nulidad se garantiza la imparcialidad e independencia en el actuar de los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, ya sea que reciban la votación los funcionarios designados por

el consejo electoral respectivo (propietarios o suplentes), previo procedimiento de inscripción y capacitación, o bien que actúen como funcionarios de manera emergente los ciudadanos que estén inscritos en la sección electoral que corresponda a la casilla”.

Abunda la Consejera Favela, que: “dicha causa de nulidad de votación tiene como objeto evitar que personas que no fueron designadas por el organismo electoral, ni aparezcan en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral de la casilla respectiva, puedan recibir la votación y, de esta manera, se vulneren los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en la recepción del sufragio”.

En la misma tesitura, la Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, en su obra “Causales de Nulidad Electoral”, señala que: “en aquellos casos en que la integración de las mesas directivas de casilla funcione como funcionario electoral una persona, no sólo no autorizada para el efecto, sino que ni siquiera cuente con los requisitos esenciales para poder desempeñar el cargo que finalmente ejerció, dicha circunstancia sí afectaría la validez de la votación emitida en la casilla de que se trata,

en la medida que frente a tal defecto no puede válidamente afirmarse que la mesa directiva de casilla, receptora de la votación impugnada, haya sido debidamente integrada ni, por tanto, que la votación correspondiente fuera recibida por las personas o el órgano facultado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ello, porque no se reúnen los requisitos mínimos señalados por la ley, en detrimento de los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, amén del riesgo que dicha circunstancia representa para las características que debe revestir la emisión ciudadana del voto, como son el de ser universal, libre y secreto".

Como se puede observar, la doctrina y los precedentes del Tribunal Electoral son coincidentes al señalar que ante la ausencia del propietario y los suplentes, con independencia del cargo que se desempeñe el día de la jornada electoral como funcionario de la mesa directiva, si la persona en quién recayó la designación no pertenece a la sección electoral correspondiente, se actualiza de forma inmediata el supuesto de nulidad, sin que se pondere el derecho

de los ciudadanos que emitieron su voto en dicha casilla, vulnerándose así su derecho fundamental a que su voto sea computado.

Empero, es importante señalar que si bien el hecho de que la designación de los miembros de la mesa directiva de casilla es un requisito histórico que abona a la confianza ciudadana ya que recae en personas que son nuestros vecinos; lo cierto es que hace cien años no se tenían los importantes avances que en materia de seguridad electoral tenemos hoy en día. Y lo mismo puede decirse de la calidad de las elecciones de hace veinte años comparado con los grandes avances en materia de certeza y confianza con las que se han blindado nuestros actuales procesos electorales.

En la actualidad los funcionarios de la mesa directiva de casilla no son designados al arbitrio de la autoridad Municipal como en 1911, sino que son doblemente insaculados a través de un minucioso procedimiento y posteriormente capacitados. Esto aunado a diversos medios de seguridad que hace años no eran tan eficaces, como lo son ahora las boletas electorales foliadas,

representantes de los Partidos Políticos en cada casilla, observadores electorales con facultades para observar todas las etapas de la jornada comicial, etcétera.

Por esa razón, el que se asegure en el actual criterio juríprudencial, que una persona, por el sólo hecho de no pertenecer a la sección de la casilla donde fue designado de forma emergente como funcionario de la mesa directiva, ponga en riesgo la certeza de toda la votación recibida en esa casilla, abre toda una serie de interrogantes que es imperante que nos planteemos, entre otras:

1. ¿Cómo se comprueba que la persona que fue designada como funcionario de casilla ejerció presión sobre el electorado?
2. ¿Sobre cuántos electores ejerció presión la persona designada como funcionario de casilla, que no le permitió al electorado emitir su voto con confianza?
3. ¿La designación de dicha persona como funcionario de la mesa receptora, inhibió a los demás miembros de la mesa directiva para realizar sus funciones?

4. ¿Hay indicios de que la entrega de las boletas, la votación o el escrutinio y cómputo se hayan visto alterados a causa de la designación emergente en la mesa de casilla de una persona ajena a la sección?

5. ¿En general, afectó objetivamente a la jornada electoral y la votación recibida en esa casilla, la designación de la referida persona?

Vale la pena reflexionar sobre las anteriores interrogantes, ya que en el criterio prevaleciente es suficiente con que se acredite que la persona designada pertenece a una sección distinta, para que en automático se decrete la nulidad de todos los votos recibidos en esa casilla. Máxime que la autoridad electoral no se allega de elementos objetivos adicionales ni realiza en mínimo esfuerzo para indagar el motivo por el cual dicha persona fue designada como funcionario de la mesa receptora, si medió dolo en dicha designación o si la votación se vio afectada por dicha razón.

Cierto es que son importantes los argumentos que las y los Magistrados del Tribunal Electoral han vertido en defensa del criterio prevaleciente, en el sentido de que es un elemento que abona a la

confianza el que sean nuestros vecinos los encargados de que su voluntad se respete y garantice el día de la jornada, sin embargo también sería necesario analizar de forma objetiva si la presencia de un ciudadano que no pertenezca a dicha sección pone en duda esa confianza, con tal magnitud, que todos los votos que se hayan recepcionado en esa casilla deban anularse.

Según lo señala el Señor Magistrado Felipe de la Mata Pizaña en su voto razonado formulado en el expediente SUP-REC-1161/2018: “la presencia de un extraño pone en duda esa confianza, independientemente de que pueda ser un factor de presión, tanto a los votantes como a los demás funcionarios de casilla, porque su presencia les intimide, amenace o inhiba a realizar debidamente su labor.

De esta manera puede ser que quien es ajeno a la sección electoral esté proporcionando información a un tercero respecto de quienes se presentan a sufragar y ello genere presión en los electores.

Es más, la presión puede ser de tal entidad, que incluso impida que se registre en la documentación electoral alguna irregularidad derivada de su presencia, ya sea por simple

temor, o como consecuencia de algún pago en dinero o en especie, que evidentemente tampoco se documenta.

Es por ello que tal situación, en sí misma, constituye una irregularidad que pone en riesgo la función electoral, la autenticidad del sufragio y vulnera la certeza de los resultados electorales, sin importar si están o no de acuerdo los demás integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos y el candidato independiente, pues la presencia de la persona no autorizada permite presumir un influjo contrario a los valores referidos” .

Argumentos que si bien plantean situaciones que pudieran generarse por la designación de una persona como funcionario de casilla que sea ajena a la sección, no debemos pasar por alto que se trata de hipótesis generales que es imposible aterrizar en un caso práctico, sin la necesaria indagatoria de los hechos.

Resulta subjetivo asegurar que la sola presencia en la mesa directiva de casilla de un ciudadano que no pertenece a la sección, genera en automático presión en el electorado y/o los demás funcionarios de casilla, de tal impacto que inhiba a los primeros

para emitir su sufragio con libertad, e impida a los segundos realizar las funciones como autoridades electorales.

Por ello se insiste en que antes de decretar la nulidad de la elección recibida en una casilla, lo justo es allegarnos de elementos probatorios que nos ayuden a tomar la mejor decisión y apoyen nuestros argumentos, ya que en el caso particular de la causal de nulidad de votación recibida en casilla en estudio, si un ciudadano no perteneciente a la sección integra de forma emergente la mesa receptora, es porque los funcionarios de la mesa directiva le otorgaron tal nombramiento ante la ausencia de los propietarios y sus suplentes.

Por el contrario, puede presumirse en aras de la buena fe con la que actúan los miembros de la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral, que en la gran mayoría de las ocasiones estas designaciones se realizan sin dolo, ya que asegurar lo contrario, sería tanto como aseverar que los funcionarios de la mesa directiva, dolosamente designaron a una persona no perteneciente a la sección, a sabiendas de que lo anterior traería aparejada la nulidad del voto de sus vecinos.

Además, si bien los funcionarios de la mesa directiva son la autoridad competente para realizar la designación de ciudadanos para suplir a los funcionarios faltantes, sin demérito de la gran labor que realizan en ejercicio de la democracia, no podemos dejar de lado que se trata de un órgano electoral no especializado conformado por ciudadanos comunes que resultaron insaculados, y que al no ser autoridades expertas en materia electoral, son susceptibles de cometer irregularidades en el cumplimiento de la tarea asignada.

Asimismo, argumentar que el hecho de que nuestros vecinos sean los encargados de recibir y computar el sufragio abona a la confianza ciudadana, y que por ende, la sola presencia de un extraño a la sección respectiva vulnera de forma tajante ese principio, deviene subjetivo. Esto es así ya que una sección electoral se conforma de varias colonias, fraccionamientos e incluso privadas en las cuales los vecinos no necesariamente se conocen entre sí. Máxime que en muchas secciones del mapa electoral, la casilla se ubica en el límite de la sección colindante, y eso necesariamente trae aparejado que las personas sí se conozcan, pero no pertenezcan a la misma sección, lo que puede ser

un factor de confusión para los miembros de la mesa directiva de casilla al momento de designar de forma emergente a un ciudadano de la fila.

En resumen, asegurar sin elementos de convicción, que la presencia en la casilla de un ciudadano ajeno a la sección respectiva necesariamente obedece a la finalidad de vulnerar los resultados de la elección, resulta excesivo.

Por otro lado, no debemos olvidar que uno de los flagelos que más laceran a nuestra democracia, es el alto índice de abstencionismo electoral entre los jóvenes. Incentivarlos a la participación ciudadana debe ser un compromiso ineludible de quienes somos autoridades electorales, y el hecho de que por causas ajenas a su voluntad, su casilla llegase a ser anulada, sin duda, es un acto que abonaría a la desconfianza y la apatía.

Así como el derecho a ser votado (voto pasivo) no se reduce a la postulación del candidato, sino que además abarca el derecho de ocupar y desempeñar el cargo de la persona que resultó electa, así también el derecho a votar (voto activo) no se limita al sólo acto del ciudadano de plasmar su voluntad en la boleta electoral y

depositarla en las urnas, sino además trae aparejado el derecho de que su voto sea computado a favor del candidato de su elección, cuando la marca realizada por el elector no deje lugar a dudas sobre el sentido de su voto.

En ese tenor, si el elector cumple con las reglas que la legislación correspondiente señala para la validez del sufragio emitido, luego entonces tiene derecho de que su voto sea computado a favor del candidato de su elección. Seguir aplicando este criterio jurisprudencial, sin la oportunidad de esclarecer los motivos por los cuales la persona designada se encontraba en una casilla que no le corresponde, podría ser también una herramienta para los partidos políticos cuyos resultados en elecciones anteriores no les hayan favorecido en dicha sección, para dolosamente enviar a un propio que no pertenezca a la misma y tratar de que éste conforme la mesa directiva, para así lograr la anulación de la votación recibida, en detrimento del derecho de los ciudadanos que ahí sufragaron.

Por ello, resulta interesante la postura del Señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, expresada en su voto

razonado emitido en el mismo expediente antes citado, al señalar: “*considero que si es factible establecer criterios objetivos para hacer distinciones en los casos en los que una persona que no pertenece a la sección electoral respectiva integre una mesa directiva de casilla y valorar si esa circunstancia efectivamente genera incertidumbre sobre la validez del resultado.*

A manera de ejemplo, se puede considerar si la persona en cuestión pertenece a una sección colindante o cercana, lo que genera un indicio de que se actuó de buena fe al buscar la adecuada integración de la mesa directiva; así como atender al cargo que ocupó la persona cuya participación se reclama; u otras circunstancias que se hubieren generado durante la recepción de los sufragios, que realmente pongan en entredicho si el resultado es un reflejo auténtico de la voluntad ciudadana”.

Sin duda la propuesta del Señor Magistrado Rodríguez abre una ventana garantista para analizar con una óptica distinta a la referida causal, en el sentido de que en aras de respetar la voluntad ciudadana expresada a través del voto, los jueces electorales

hagamos un máximo esfuerzo para conocer los motivos por las que una persona ajena a la sección respectiva fue designada de forma emergente como funcionario de casilla.

Esto, por supuesto, cuando se trate de casillas en las que no existan indicios de fraude o manipulación de los resultados, como podría ser aquéllas en las que las cifras que arroje el Acta respecto de los votos emitidos, los votos nulos y las boletas sobrantes, sean coincidentes con el número de boletas recibidas; y que además hayan estado presentes la totalidad (o al menos la mayoría) de los representantes de los partidos políticos al momento de la instalación de la casilla; que no exista objeción alguna ni escrito de protesta respecto de la integración de la misma, y que en general en la referida casilla se haya tenido una jornada pacífica, ya que en ese sentido, no existirían datos que hagan presumir que los resultados electorales fueron alterados.

En casillas con las características antes descritas, propongo que el Magistrado ponente, ordene en el expediente diligencias para mejor proveer, y desahogue, entre otras, las siguientes probanzas:

1. La inspección ocular a la lista nominal y/o la credencial de elector del ciudadano para determinar a qué sección corresponde y si esta colinda con la sección donde se ubica la casilla que se impugna.
2. La inspección ocular del encarte, para determinar la ubicación de la casilla y su cercanía con las secciones colindantes.
3. La testimonial de los miembros de la mesa directiva en cuestión para saber los motivos por los que fue designado dicho ciudadano sin pertenecer a la sección correspondiente.
4. La confesional del ciudadano a fin de saber los motivos por los que se encontraba en la referida casilla.

Cuando los anteriores elementos se conjuguen, y de las probanzas recabadas por el juzgador se desprendan datos que de forma objetiva nos den la certeza de que

no hubo dolo en la designación de una persona ajena a la sección en determinada casilla ni indicios de que los resultados fueron alterados, bien valdría la pena que la Sala Superior abandone el criterio prevaleciente en la jurisprudencia 13/2002, y en una nueva interpretación que respete la validez del sufragio emitido, realice una ponderación en el sentido de que un requisito formal de integración de la mesa directiva de casilla (regulado en una legislación secundaria), no puede prevalecer sobre el derecho constitucional al voto, como derecho fundamental del ser humano.

Lo anterior, porque la actualización de la causal de nulidad en comento, trae como fatal consecuencia la nulidad de toda la votación recibida, en perjuicio de todos aquellos ciudadanos que emitieron el sufragio en la misma y en agravio de la voluntad que cada uno de ellos plasmó en la boleta electoral.

Se propone lo anterior, en virtud de que existen otras causales de nulidad de votación recibida en casilla, con impacto mucho mayor en el electorado, como lo puede ser la llamada causal gené-

rica establecida en el inciso k) del citado artículo 75 de la Ley de Medios, en la cual aún hayan existido irregularidades graves (como violencia e coacción al voto), es necesario el elemento de la determinancia para la anulación de la votación.

Sin embargo, en la causal de nulidad que nos ocupa, sin importar que en el desarrollo de la jornada no hayan existido dichas irregularidades graves ni incidentes que pongan en riesgo la integridad de los votantes y la seguridad del voto, el sólo hecho de que un funcionario designado en la mesa receptora no pertenezca a la sección es suficiente para anular la votación, lo que resulta incongruente cuando se compara con la causal genérica de nulidad de votación.

Por ello, en el caso particular de la causal de nulidad señalada en el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios, se propone que la Sala Superior abandone el criterio sostenido en la jurisprudencia 13/2002, y en una nueva reflexión procurar que en la medida de lo posible dichos sufragios sean computados,

ya que la voluntad ciudadana expresada a través del voto es la base fundamental de la democracia, y su protección y tutela nuestra obligación como jueces electorales.

Conclusión.

La participación ciudadana es el motor que mueve a nuestro sistema democrático. El voto es el elemento fundamental de la democracia, y ambos valores deben ser incentivados y protegidos por las autoridades electorales.

Esto es así porque la democracia se construye precisamente de la voluntad que los ciudadanos depositan en las urnas el día de la jornada electoral, y es nuestra tarea como funcionarios electorales velar porque dicha voluntad ciudadana se respete y dar certeza a su elección a través de nuestros fallos.

Por supuesto, una de las tareas primordiales de los jueces electorales, es castigar las conductas que atenten contra la libertad del sufragio, y precisamente esa es la finalidad de las causales de nulidad de votación recibida en casilla.

Sin embargo, toda vez que la anulación de una casilla trae como fatal consecuencia que el voto que los ciudadanos depositaron en las urnas no cuente, luego entonces los jueces electorales debemos tener especial cuidado a la hora de anular una votación, ya que en ese preciso momento estamos vulnerando la voluntad ciudadana.

Cierto es que los criterios ante los cuales procede la nulidad de una votación recibida en casilla están debidamente sustentados por la jurisprudencia y los precedentes del Tribunal Electoral, sin embargo, la justicia electoral se encuentra en constante evolución, y muchos de esos criterios ya no corresponden a las conductas que buscan atentar contra la democracia.

Por ello se hace necesaria la revisión contante de dichos criterios, a fin de actualizarlos a los tiempos modernos y, sobre todo, respetar la voluntad del electorado depositada en las urnas, ya que esa es la base de la democracia.

En particular, uno de los precedentes que vale la pena revisar, reflexionar y modificar, es el contenido en la jurisprudencia 13/2002 de la Sala

Superior, ya que se trata de un criterio de aplicación obligatoria para las Salas Regionales y los Tribunales locales, y en ese sentido solamente la Sala Superior tiene la facultad de apartarse de ella y generar una nueva interpretación.

De acuerdo al referido criterio, cuando de forma emergente se designe a un ciudadano de la fila para conformar la mesa receptora del voto, pero resulte que dicha persona no pertenece a la sección correspondiente a la casilla, lo anterior es suficiente para decretar la nulidad de la votación recibida en la misma, sin que medie el elemento de la determinancia para su actualización, en perjuicio de todas las personas que depositaron su voto en dicha casilla.

Por ello, se insiste, se hace necesaria una nueva interpretación del criterio sostenido en la jurisprudencia antes referida, para que en aquellos casos en los que los datos que arroje el Acta de la jornada, no se desprendan elementos que hagan presumir que hubo manipulación de los resultados, procurar mayores datos de prueba que den al juzgador elementos objetivos para determinar si la presencia como funcionario de

casilla de un sujeto extraño a la sección correspondiente fue perjudicial al desempeño de la votación y, en caso contrario, proteger la voluntad del electorado depositada en las urnas.

Con lo anterior, no solamente se estaría protegiendo y garantizando el derecho fundamental al voto activo, sino que además, con un criterio garantista, se estaría incentivando la participación ciudadana en el sentido de que se respete su voluntad depositada en las urnas.





TEQROO EN MÉXICO

Magistradas asisten a la Reunión Nacional de Magistradas Electorales

La Paz, Baja California Sur, a 10 de junio de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la magistrada electoral, Claudia Carrillo Gasca asistieron a la Reunión Nacional de Magistradas Electorales “Participación y liderazgo para una justicia electoral con igualdad de derechos”.

En este encuentro, destaca la Conferencia Magistral Sororidad: hacia una nueva cultura feminista que impartió Marcela Lagarde y de los Ríos, Académica, antropóloga e investigadora mexicana, representante del feminismo latinoamericano, en el Hotel Costa Baja.

La Reunión Nacional de Magistradas Electorales se realiza los días 10 y 11 de junio de 2019.



La magistrada presidenta Nora Cerón en el Foro de la Reforma del Estado y Electoral en la Cámara de Diputados

Chetumal Quintana Roo a 26 de junio de 2019.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González asistió a los Foros de la Reforma del Estado y Electoral en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, donde participó en el tema la "Defensa del Federalismo Electoral".

Cerón González asistió a la Reunión del Grupo de Trabajo para la Reforma del Estado y Electoral con Magistrados Electorales Locales junto a magistradas y magistrados integrantes de la Asociación de Tribunales Elec-

torales de la República Mexicana A.C. (ATERM), de la cual es Vicepresidenta.

Los Foros de la Reforma del Estado y Electoral iniciaron el pasado 18 de junio y el 26 de junio la Cámara de Diputados invitó a los integrantes de la ATERM a participar en la mesa de análisis del tema: la "Defensa del Federalismo Electoral", con el fin de compartir experiencias, analizar los cambios que se presentan y las necesidades que la reforma político electoral exige.



Magistradas y magistrado participan en el Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral”

Mérida, Yucatán a 08 de julio de 2019.- Los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Magistrada presidenta Nora Cerón González, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas participaron en el Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral” organizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Gran Museo del Mundo Maya.

En su participación, la Magistrada Nora Cerón González presentó su ponencia sobre la importancia de las Garantías Judiciales de Independencia e Imparcialidad que permiten la existencia de una judicatura independiente. Y refirió como primer punto la independencia frente a otros poderes u órganos del Estado.

“Es incuestionable que la independencia de todo órgano jurisdiccional es un presupuesto indispensable para otorgar certeza y confianza al justiciable”, afirmó.

Dijo que otra garantía de independencia judicial lo es un proceso adecuado de selección y nombramiento, mediante el establecimiento de parámetros mínimos a fin de evitar la discrecionalidad por parte de quienes participan en el proceso.



Asimismo, en el ejercicio del cargo, el Estado debe proveer de condiciones a los juzgadores que les garanticen independencia funcional o del ejercicio individual del desempeño”, apuntó.

Con este ejercicio de consulta a través del Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral”, la Cámara de Diputados buscan conocer las inquietudes de los operadores y actores del sistema electoral que puedan reflejarse en una reforma a la legislación.

El Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral” fue organizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través

de la Comisión de Gobernación y Población y de la Subcomisión Electoral y de Partidos Políticos, en el que participaron consejeros y magistrados electorales locales de los estados de Yucatán, Campeche, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como líderes de partidos políticos y diputados locales y federales.

En junio pasado, se inauguraron los Foros de la reforma del Estado y Electoral en la Cámara de Diputados y en esta ocasión, les correspondió la consulta a los integrantes de la Tercera Circunscripción Plurinominal.





Magistrada Presidenta Nora Cerón participa en el Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia

El Presidente de Colombia, Iván Duque Márquez dio la bienvenida a las y los Magistrados Electorales Locales

El evento es organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia

Bogotá, Colombia a 20 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como ponente en el Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia en Colombia, encuentro en el que la judicatura electoral local mexicana intercambió experiencias con autoridades electorales, académicas y del gobierno de Colombia.

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia fueron las encargadas de organizar este foro del 20 al 23 de agosto en la Pontificia Universidad Javeriana, de la Ciudad de Bogotá. Dicho evento, aportó nuevos caminos para la capacitación y reflexión académica, impactando de manera positiva y provechosa en la consolida-

ción de una cultura democrática internacional.

En el evento inaugural, el Presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz, expresó que las "autoridades electorales de ambos países, están reunidas con el objetivo de que, en conjunto, poder dialogar sobre los aciertos y errores en el trayecto que han emprendido a lo largo de ya varias décadas".

TEQROO EN MÉXICO

Y mencionó que se conversó con relación a la conformación de los sistemas electorales en México, desde los tópicos más básicos como son: Qué tipo y cuántas autoridades intervienen; qué reglas imperan en el contexto de una contienda o cómo se desarrollan las distintas etapas, si es que las hay bajo esos términos, de un proceso electoral.

La conferencia inaugural estuvo a cargo del Mtro. Reyes Rodríguez Mondragón, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con la ponencia “Diálogos Judiciales: interlocución entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Sala Superior del TEPJF”. Adicionalmente, se llevó a cabo la conferencia, “Retos de la participación ciudadana en el postconflicto” con el Dr. Carlos Antonio Coronel Hernández, Registrador Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En el segundo día de actividades se realizó el foro la “Desinformación y Democracia”, en la Pontificia Universidad Javeriana, con la

presencia de autoridades colombianas, entre ellas, Jorge Humberto Peláez Piedrahita S.J, Rector Pontificia Universidad Javeriana, Dr. Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación, Dr. Heriberto Sanabria Astudillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Juan Carlos Galindo Vácha, Registrador Nacional del Estado Civil y el Dr. Iván Duque Márquez, Presidente de la República de Colombia, este último expreso un saludo de bienvenida a las y los Magistrados Electorales que acompañaban el evento.

La Magistratura Electoral Local, estuvo presente en la firma del pacto ético por la información que suscriben partidos de Colombia con el objetivo de evitar que se difundan noticias falsas o campañas de desinformación entre las y los candidatos y partidos, en la elección de octubre, además se llevó a cabo el panel, “¿Cómo la desinformación afecta la democracia? y ¿Cómo los medios de comunicación pueden contrarrestar la desinformación?.





La Magistrada Presidenta Nora Cerón expone sobre Justicia Abierta en el Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia

Encuentro organizado por la ATERM y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia

Bogotá, Colombia a 22 de agosto de 2019.-

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como exponente en el Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia en Colombia, con el tema “La Justicia Abierta, asignatura pendiente en la Justicia Electoral”, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Desarrollo Sostenible, encuentro organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.

El día 22 de agosto, correspondió abordar el eje temático de Transparencia, Justicia Abierta y Rendición de Cuentas en este en-

cuentro entre la judicatura electoral mexicana con autoridades y académicos de Colombia, organizado del 20 al 23 de agosto en Bogotá.

Cerón González dijo que “lejos de considerar a la justicia abierta como un “método más” para corregir la mecánica de gestión, podría ser considerado como una nueva forma de vivir en justicia, donde podamos los servidores judiciales y ciudadanos percibir verdaderamente que al acercarnos a este modelo, se está obteniendo esa justicia no utópica, sino real, basada en valores fundamentales, éticos, morales, volviendo a la raíz de la verdadera esencia de justicia, imparcialidad, equidad, donde exista una verdadera participación de la sociedad”.



TEQROO EN MÉXICO

“En México, en mi estado Quintana Roo, y particularmente en el Tribunal Electoral que hoy tengo el privilegio de presidir, siguiendo el camino que ha marcado el TEPJF, hemos puesto en marcha algunos programas que buscan no solo la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también la colaboración y la participación de la sociedad teniendo resultados sumamente gratificantes, en los que buscamos brindar certeza y generar confianza en la ciudadanía”, afirmó.

Señaló que la participación de la sociedad, sus aportaciones e iniciativas deben encontrar-

se aparejadas a los objetivos generales y específicos de la política judicial.

“Es por eso que nos hemos acercado a las universidades públicas y privadas, a las asociaciones civiles, a fin de colaborar en conjunto con la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político electorales de los ciudadanos”, agregó.

Destaco que la justicia abierta, es un modelo de gobernanza basada en la transparencia, apertura de datos, participación ciudadana y la colaboración entre el gobierno y la ciudadanía. Su principal objetivo

es mejorar el quehacer de las instituciones de gobierno, y en consecuencia, incrementar la confianza ciudadana. Pero para esto, es necesario involucrar y empoderar a la ciudadanía para que de esta forma se consolide la democracia.

Para finalizar, dijo que el acceso a la justicia abierta aún no ha logrado su consolidación como un quehacer cotidiano de la ciudadanía, el desconocimiento de las labores de los organismos públicos no abona a la confianza de la población en las autoridades, y esto, en consecuencia acompaña un desinterés y desencanto en la democracia.





**Asiste la
Magistrada
Presidenta,
Nora Cerón al Seminario
“Construcción de Ciudadanía,
Interculturalidad y
los Desafíos Democráticos”**

Guadalajara, Jalisco a 29 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González asistió al Seminario “Construcción de Ciudadanía, Interculturalidad y los Desafíos Democráticos”, organizado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y la Organización de los Estados Americanos, los días 29 y 30 de agosto, en el Centro Histórico de la Ciudad.

La ceremonia de inauguración de este seminario, la presidió el Magistrado Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jorge Sánchez Morales; la Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, Janine Madeline Otálora Malassis y el Rector General de la Universidad de Guadalajara, Ricardo Villanueva Lomelí.

En el primer día de actividades, realizaron las mesas de trabajo denominadas “La Construcción de la Ciudadanía”, “Desafío y Perspectiva de la Justicia Electoral desde el Ámbito Local Rumbo al 2020” y “Los Jueces en las Redes Sociales y su Vinculación con la Ciudadanía”, actividades que tuvieron como sede el salón “Paraninfo Enrique Díaz de León”.



TEQROO EN MÉXICO

En el segundo día de actividades, en la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz concluyó el seminario con tres mesas de trabajo y una conferencia Magistral.

La primera mesa de trabajo fue sobre “Las Redes Sociales y su Papel en los Procesos de la Ciudadanización y Voto Informado”; la segunda, “Experiencias de la Interculturalidad en la Primera Circunscripción” y la tercera, “La Construcción de la Ciudadanía Rumbo al 2020”.

Para concluir con la Conferencia Magistral “Hacia Una Nueva Justicia Electoral”.





TEQROO SUGERENCIA

2018 EL AÑO DE LA PARIDAD BREVE RECUENTO DE LA JUSTICIA ELECTORAL

Eliud de la Torre Villanueva

La reseña que en esta ocasión se realiza es una obra de las autoras Mónica Aralí Soto Fregoso (Coordinadora), Alejandra Montoya Mexia y Alicia María Ocampo Jiménez, la cual aborda uno de los temas de mayor trascendencia en los últimos años a partir de la reforma de 2014 cuando a nivel constitucional se incluyó el principio de paridad para acceder a los cargos de elección popular (50% mujeres-50%-hombres), el cual si bien dio como consecuencia que la mujer por mandato constitucional accediera a los cargos de elección popular, a su vez, cristalizó la lucha constante por parte de las mujeres a fin de ver reconocido y materializado dicho derecho ante la resistencia de la sociedad patriarcal en la que vivimos.

En primer lugar, la obra nos explica de forma muy atinada algunos términos indispensables para adentrarse en el conocimiento y estudio de la temática de este libro como por ejemplo: género, estereotipos de género, perspectiva de género, juzgar con perspectiva de género, entre otros.

Uno de los aspectos que se consideran importantes en la presente obra, es que pone al descubierto que derivado del contexto de discriminación del que son víctimas las mujeres,



esto ha provocado la vulneración a sus derechos político electorales en la vertiente de igualdad sustantiva para acceder a los cargos públicos en igualdad de oportunidades que los hombres, lo que ha provocado que se hayan incrementado el número de asuntos en materia jurisdiccional en los cuales muchas mujeres se han visto afectadas en su esfera de derechos.

Es así como este libro pone en evidencia que si bien las cuotas de género –en su momento- y posteriormente el principio de paridad resultaron avances significativos para lograr el incremento de mujeres a los cargos de elección popular, lo cierto es que no ha resuelto el problema de facto para lograr la participación en política de las mujeres, en los espacios de representación y decisión política, debido al fenómeno de la violencia política por razón de género.

En ese tenor, la obra nos expone algunos comentarios de los casos relevantes resueltos por el TEPJF respecto a esta temática y su impacto en el ejercicio de los derechos político- electorales en México de las mujeres, como por ejemplo el SUP-REC-531/2018, en donde la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la sentencia recurrida al considerar que era adecuado el criterio de interpretación realizado por la Sala Regional Xalapa, en el sentido de cancelar el registro de la candidatura del recurrente – quien buscaba ser reelecto al cargo de Presidente Municipal- al estar acreditado que incurrió en actos de violencia política por razones de género,

lo cual, impactaba directamente en uno de los requisitos de elegibilidad como lo es el tener un modo honesto de vivir, el cual existe la presunción (*iuris tantum*) de cumplirlo, salvo prueba en contrario que desvirtúe tal presunción como en el presente asunto aconteció.

De igual modo, otra de las resoluciones paradigmáticas que se comentan es la SUP-JDC-383/2017, al ser este uno de los primeros asuntos en donde se alegaba violencia política en razón de género respecto de propaganda electoral o expresiones públicas críticas hacia las mujeres en el contexto de una campaña electoral, y dada la ausencia de un documento que estableciera de qué forma se acredita dicha conducta, la Sala Superior se vio en la necesidad de emitir un documento base -en coordinación con otras instituciones del Estado mexicano- que especificara los elementos necesarios para configurar la existencia de la violencia política en razón de género, creando así el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, el cual hoy en día es un documento indispensable para atender los casos relacionados con este tipo de conductas.

Otro aspecto a destacar en la presente obra, es el relativo al derecho de participación política de las mujeres tratándose de elecciones bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de pueblos y comunidades indígenas, en donde el TEPJF a través de sus resoluciones ha tutelado este derecho.

Es por lo antes reseñado, que es una obra que se recomienda ampliamente, ya que no solo contiene los avances alcanzados al día de hoy en materia de paridad y violencia política de género, sino también identifica algunos puntos débiles a fortalecer en dichos temas, como por ejemplo, la falta de regulación a nivel federal de la violencia política en razón de género que precise de forma específica, los actos de violencia política en razón género, los procedimientos, competencias, responsabilidades y sanciones que permite tutelar de manera específica el derecho de participación en política de las Mujeres en México, tanto al interior de los partidos políticos en el ejercicio de los cargos de elección popular, así como en las instituciones en las que ejercen cargos públicos.



**TEQROO EN
LO LOCAL**

Rinde protesta Martha Patricia Villar Peguero como jefa de Área de Capacitación

Chetumal, Q. Roo a 01 de mayo de 2019.- Ante los integrantes del pleno, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González tomó la protesta de ley a Martha Patricia Villar Peguero, como jefa del Área de Capacitación en la Unidad de Capacitación e Investigación.

Este evento se realizó en el Salón de Plenos de este Tribunal, misma que atestiguaron la magistrada Claudia Carrillo Gasca y el magistrado Víctor Vivas Vivas, así como del Secretario General, José Alberto Muñoz Escalante y el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez.



Promocionan la Biblioteca ante universitarios

Chetumal, Q. Roo a 22 de mayo de 2019.- El personal de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo continúan con la promoción de la Biblioteca especializada en materia electoral ante alumnos universitarios, por lo que visitaron la Universidad Modelo y UNINOVA para invitar a sus estudiantes a conocerla y consultarla.

El jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz y Roberto Delfín Zamudio, jefe del Área de Documentación fueron los responsables de dialogar con los estudiantes de la Licenciatura de Derecho de las dos instituciones educativas para invitarlos a conocer este espacio de lectura y consulta, especializado en temas electorales.

Briceño Ruiz informó al estudiantado que la

Biblioteca está ubicada en el segundo piso del edificio que alberga el Centro de Capacitación e Investigación Electoral, en la Av. Francisco I. Madero # 283 "A", colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz y está abierta al público de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Dijo que cuenta con 1258 libros, 603 discos compactos y 1125 revistas, así como la legislación federal y estatal en materia electoral actualizada y la jurisprudencia federal y estatal vigente.

Afirmó que con este espacio de consulta bibliográfica, el Tribunal Electoral cumple con su obligación constitucional y legal de acercar a la sociedad quintanarroense el derecho electoral.





Reunión del Sistema Institucional de Archivos

Chetumal, Q. Roo a 03 de mayo de 2019.- Los integrantes del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo se reunieron a efecto de verificar la normatividad general que aplica en la materia para adecuar la documentación interna y regular la disposición archivística de este Tribunal.

La reunión la presidió la magistrada presidenta, Nora Cerón González y tuvo como sede el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

El TEQROO participa en el conversatorio la Libertad en México y el Voto

Playa del Carmen, Q. Roo a 06 de mayo de 2019.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en el Conversatorio “La Libertad en México y el Voto”, organizado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Auditorio 2 de la Universidad de Quintana Roo, campus Playa del Carmen fue la sede de este encuentro con jóvenes universitarios.



Realizan el conversatorio Representación Política por Equidad de Género

Chetumal, Q. Roo a 08 de mayo de 2019.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la magistrada Claudia Carrillo Gasca asistieron al Conversatorio Representación Política por Equidad de Género organizado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo, en el Auditorio Yuri Knórosov de la Universidad de Quintana Roo, campus Chetumal.

La magistrada presidenta, Nora Cerón González intervino en este conversatorio al igual que la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez; la consejera presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina; el Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, Felipe Nieto Bastida y Angelina Yah Torres, coordinadora del Comité de Igualdad de Género de la Universidad de Quintana Roo. Con estas jornadas de diálogos, las autoridades electorales buscan llegar a los jóvenes y concientizarlos de lo importante que es su participación en estos ejercicios democráticos en Quintana Roo y el país, sobre todo porque este 2 de junio se renueva el Congreso del Estado. Asistieron al conversatorio estudiantes de nivel medio superior y superior.





Firma de convenio de colaboración con Redpositiva Quintana Roo

Chetumal, Q. Roo a 14 de mayo de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González firmó un convenio general de colaboración con Roberto Guzmán Rodríguez, representante legal de la Asociación Civil “Redpositiva Quintana Roo”, compromiso que signó como testigo de honor Marco Antonio Toh Euán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

La magistrada Claudia Carrillo Gasca y el magistrado Víctor Vivas Vivas también presenciaron la firma de este convenio en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En su intervención, la Magistrada Nora Cerón González afirmó que “los tribunales

electorales somos profundamente respetuosos y estamos obligados a la igualdad, a la paridad y a la no discriminación, por lo que siempre estaremos prestos a defender los derechos político electorales de todas las personas con independencia de su sexo, identidad sexual y de su identidad de género.

“Me congratulo por la firma de este convenio porque es una muestra que en el Tribunal Electoral de Quintana Roo estamos realizando acciones contundentes para lograr un Quintana Roo sin discriminación, un lugar en donde todas y todos podamos vivir en libertad e igualdad, y para hacerlo posible, desde este Tribunal seguiremos brindando certeza, generando confianza”, comentó.



“Este es un día muy importante para el Tribunal, porque si bien siempre se han defendido en nuestras sentencias los derechos político electorales de todas las personas sin distinción de género, raza, preferencia sexual o identidad de género, a partir de la firma de este convenio podremos realizar acciones más concretas para la investigación, capacitación y difusión en materia de los derechos políticos electorales de las personas de la diversidad sexual”, señaló.

Por su parte, Roberto Guzmán Rodríguez representante legal de la Asociación Civil “Redposithiva Quintana Roo” afirmó que un paso definitivo que elevó a categoría constitucional el respeto a los derechos humanos en México, se dio al promulgar la reforma a 11 artículos de la Constitución, que logró marcar el inicio a un cambio del nombre al primer título de las Garantías Individuales como Derechos Humanos y sus garantías, acción que apunta con ello a su nuevo régimen constitucional.

Dijo que en Redposithiva, el movimiento lésbico, gay, bisexual y transgénero (LGBT) ha sido desde el 2004, una línea de trabajo y respuesta a los derechos humanos como a los derechos políticos, ya que desde su integración, un dinamismo sin precedentes sigue cobrando en el Estado nuevas realidades.

“Aplaudo y agradezco al Tribunal, a las magistradas y al magistrados esta firma de colaboración que seguro redituará en beneficio de muchos y de muchos que otros que por años callaron sus gritos y demandas por querer ser libres y vivir en libertad”, apuntó.



Magistrado Víctor Vivas imparte plática sobre Participación Ciudadana e Importancia del Voto en la UQROO y la Vizcaya

Chetumal, Q. Roo a 30 de mayo de 2019.- El magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió la plática “Participación Ciudadana y la Importancia del Voto” a alumnos de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Quintana Roo y de la Universidad Vizcaya de las Américas, ambas de Chetumal.

En las instalaciones de ambas universidades, el magistrado electoral explicó al estudiantado la importancia del voto y la responsabilidad a la hora de emitir el sufragio.

Las pláticas en la UQROO se realizaron el 29 y 30 de mayo, mientras que en la Universidad Vizcaya de las Américas fue el 22 de mayo.



El TEPJF imparte el curso taller el Principio de Certeza en las Nulidades Electorales

Chetumal, Q. Roo a 23 de mayo de 2019.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impartió el curso-taller el Principio de Certeza en las Nulidades Electorales al personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez dio la bienvenida al ponente, José Antonio González Flores, Jefe de la Unidad de Capacitación de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF y recalcó la importancia de la capacitación de los jurídicos del Tribunal, sobre todo que este año Quintana Roo tiene la elección de diputados y el tema de nulidades es importante y se debe estar actualizado.





Por su parte, el ponente, José Antonio González Flores agradeció la invitación que recibió del Tribunal Electoral de Quintana Roo a través de su presidenta, Magistrada Nora Cerón González para poder llevar a cabo esta plática, en particular porque hay proceso electoral en la entidad y es importante que se tengan las herramientas que les permitan resolver las nulidades que se presenten.

De igual manera, agradeció la presencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca y el magistrado Víctor Vivas Vivas.

El personal jurídico del TEQROO en este curso recibió las herramientas jurídicas que les servirán de apoyo en las resoluciones de los juicios de nulidad que se presenten en este proceso electoral 2018-2019, en el que se renovará el Congreso del Estado.

Para finalizar, la magistrada presidenta, Nora Cerón González y la magistrada Claudia Carrillo Gasca entregaron el reconocimiento al ponente José Antonio González Flores por haber impartido el curso taller el Principio de Certeza en las Nulidades Electorales al personal de este órgano jurisdiccional.

Realizan las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos en Quintana Roo

Chetumal, Q. Roo a 27 de mayo de 2019.- Autoridades de Quintana Roo y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inauguraron las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos, las cuales se realizaron del 27 al 29 de mayo en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia en esta ciudad Capital.

En su mensaje de bienvenida, la Ma- gistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González dijo que la democracia exige igualdad. Pero las tradi- ciones, las costumbres y todos los prejuicios

que suelen acarrear, han dificultado su cons- trucción.

“Hoy tenemos una realidad muy distinta y un horizonte promisorio. Particularmente con el dictamen que aprobó el Senado de la Repú- blica el pasado 14 de mayo que abre la puer- ta a una reforma Constitucional por la pari- dad, sin precedentes. Mismo dictamen que fuere aprobado por unanimidad de votos en la Cámara de Diputados hace apenas cuatro días”, destacó.



Informó que en estas Jornadas ya no se hablará de Participación Política de las Mujeres, sino de Justicia electoral en el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres en México. Así mismo como parte de estas Jornadas se llevarán a cabo talleres específicos relativos al Acceso a la justicia electoral para las personas con discapacidad y a la Participación política y derechos de las personas de la diversidad sexual.

“Por ello celebro este esfuerzo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de su Presidente, el Magistrado Felipe Fuentes Barrera y en especial de la magistrada Mónica Soto Fregoso, en quien reconozco no sólo su trabajo profesional, sino su convicción personal por la igualdad; le pido a la Dra. Alejandra Montoya, haga extensivo mi agradecimiento por la realización de estas Jornadas”, indicó.



Agradeció la presencia del Gobernador del estado, Carlos Joaquín González, quien en su administración ha incluido un número de mujeres que coloca a Quintana Roo como la segunda entidad con más mujeres en el Gabinete del Poder Ejecutivo.

Cerón González de igual manera agradeció la presencia de la magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca y el magistrado Víctor Vivas Vivas, en la inauguración de las Jornadas.

Por su parte, el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González destacó que durante los últimos años, la democracia en la vida política de nuestras sociedades no sólo ha expresado la voluntad del pueblo, sino su razón. Ha quedado demostrado que nadie es dueño del voto ni mucho menos del poder eterno y los caminos por los cuales se ha transitado, han sido por el esfuerzo, lucha y respaldo de todos los ciudadanos que exigen, cada día".



"En Quintana Roo hoy en día se vive una democracia plena, luego de años de tener un único partido político; ahora son siete las corrientes políticas de diferente ideología que tienen la responsabilidad de conducir a los gobiernos locales", dijo. El mandatario estatal deseó el mejor de los éxitos en estas Jornadas y que la sabiduría,

reflexión y diálogo sea el principal componente para construir este Quintana Roo con más y mejores oportunidades.

Por su parte, Alejandra Montoya Mexia, Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género leyó el mensaje de la Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, Mónica

Aralí Soto Fregoso en el que mencionó que se crearon estas Jornadas de capacitación y sensibilización con el objetivo de promover el reconocimiento de los derechos humanos, los derechos político electorales y el acceso a la justicia de las mujeres, las personas con discapacidad, y la población de la diversidad sexual.



El objetivo general de estas jornadas es proporcionar las herramientas necesarias para identificar los derechos político electorales, sus mecanismos de defensa, las instituciones relacionadas y los criterios jurisdiccionales y estándares de derechos humanos y de género.

Asistieron a este evento el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Antonio León Ruiz; el diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, en representación del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina; Silvia Damián López, Directora General

del Instituto Quintanarroense de la Mujer; el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo, Marco Antonio Toh Euán; la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, Karla Patricia Rivero González y la Vocal Ejecutiva del INE, Claudia Rodríguez Sánchez.

El TEPJF realiza el Taller Justicia electoral en el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres en México

Chetumal, Q. Roo a 27 de mayo de 2019.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez, inauguró el Taller Justicia electoral en el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres en México como parte de las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos en Quintana Roo que organizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 27 al 29 de mayo en la Escuela Judicial de Chetumal.

El Taller Justicia electoral en el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres en Méxi-

co se realizó con el objetivo de identificar los mecanismos de defensa de los derechos político electorales de las mujeres y las resoluciones relevantes del TEPJF con perspectiva de género.

La magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca presenció este taller y fue la encargada de entregar los reconocimientos a las ponentes en este taller, las Doctoras Georgina Yemara López Hernández y Georgina Cárdenas Acosta.



TEQROO EN LO LOCAL

Agosto 2019 • Año XVII • Quinta época 02



El TEPJF imparte el taller Acceso a la Justicia Electoral para las Personas con Discapacidad

Chetumal, Q. Roo a 28 de mayo de 2019.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impartió el Taller Acceso a la justicia electoral para las personas con discapacidad, como parte de las Jornadas Electorales e Igualdad de Derechos que organiza en Quintana Roo en colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras instrucciones.

El objetivo de este taller fue brindar las herramientas que permitan la construcción de argumentos jurídicos para la adecuada impartición de justicia electoral a favor de las personas con discapacidad.

Esta capacitación se realizó en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia, con los ponentes Kariana Rubio y Edson González Espino.

La bienvenida al taller estuvo a cargo de Carlos José Caraveo Gómez, jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La Maestra Rebeca Herreros Tapia, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo fue la encargada de entregar el reconocimiento al ponente Edson González Espino, mientras que Kariana Rubio lo recibió de manos de Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del TEQROO.







**Concluyen
las Jornadas de
Justicia Electoral e
Igualdad de Derechos
realizadas en Quintana Roo**

**En el tercer día de actividades, el TEPJF
imparte el Taller Participación política y de-
rechos de las personas de la diversidad sexual**

Chetumal, Q. Roo a 29 de mayo de 2019.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González clausuró las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos que organizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Quintana Roo, al concluir el Taller Participación política y derechos de las personas de la diversidad sexual en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

“Agradezco al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Presidente de la Sala Superior, el Magistrado Felipe Fuentes Barrera, y por supuesto, a la Magistrada, Mónica Aralí Soto Fregoso, que hayan pensado, programado y llevado a cabo estas Jornadas con estos tres talleres tan importantes, que nos sensibilizan a los quintanarroenses y a las personas que estamos de una u otra manera trabajando

por la igualdad en Quintana Roo”, mencionó. Reconoció la respuesta del público que asistió a los tres talleres: La Justicia electoral en el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres en México; Acceso a la justicia electoral para las personas con discapacidad y Participación política y derechos de las personas de la diversidad sexual.



Por su parte, la magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca fue la encargada de dar la bienvenida a los asistentes y presentar a los ponentes del Taller Participación política y derechos de las personas de la diversidad sexual: Adolfo Francisco Voorduin Frappe, Josseline Mendoza Aguilar e

Ian Derek Alexander González González. La magistrada Carrillo Gasca dijo que el Tribunal Electoral de Quintana Roo se honra con la presencia de tan importantes exponentes que vinieron a enseñar un tema que ha cobrado vital importancia como lo son los derechos político electorales de la comunidad LGBTTI+.



“El punto de partida de la democracia es el reconocimiento de los derechos político electorales de toda la ciudadanía, sin distinción alguna, con pleno reconocimiento con igualdad y sin discriminación, esto con el fin de que la ciudadanía pueda emitir su sufragio de forma libre y decidir quiénes van a gobernarnos y quienes van a representarnos, el sufragio es un derecho y también es una obligación”, afirmó. El objetivo principal del taller de hoy fue concientizar a las y los asistentes de los mecanismos que existen para hacer valer los derechos políticos de la comunidad LGBTTI+, bajo los más altos estándares internacionales y nacionales.

Con el Taller de Participación política y derechos de las personas de la diversidad sexual concluyeron las Jornadas de Justicia Electoral e Igualdad de Derechos realizadas del 27 al 29 de mayo en Quintana Roo por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

En la ceremonia de clausura de las Jornadas también estuvo presente Marisela Mendoza, directora de Área de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.





Las magistradas y el magistrado acuden a emitir su voto

Chetumal, Q. Roo a 2 de junio de 2019.- Los integrantes del pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo acudieron a emitir su voto este día, fecha en que se celebró la Jornada Electoral para elegir a 25 diputadas y diputados locales y con ello, renovar el Congreso del Estado.

La Magistrada Presidenta, Nora Cerón González acudió a sufragar en la casilla básica de la sección 0337, en el Distrito Electoral 14, ubicada en la Escuela Primaria Aquiles Serdán, en la Avenida Adolfo López Mateos número 416, en la Colonia Campestre de la ciudad de Chetumal.

En tanto que, la magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió su voto en la sección 0518 en

el Distrito Electoral 3, ubicado en la prolongación de la Avenida Chac Mool, Manzana 11, Supermanzana 249, en la ciudad de Cancún. Por su parte, el Magistrado Víctor Vivas Vivas votó en la casilla de la sección 0378 en el Distrito Electoral 14, ubicada en el Centro Educativo Pedagógico Integral (CEPI) en la Prolongación Álvaro Obregón S/N, Manzana 30, entre calle 3 y 5 en la Colonia Infonavit Álvaro Obregón.

El domingo 2 de junio, se celebró la Jornada Electoral 2019 en Quintana Roo para elegir a 25 diputados locales, 15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional, para renovar el Congreso del Estado.



Magistrada Presidenta Nora Cerón imparte clase en Diplomado de la SCJN

Cancún, Q. Roo a 7 de junio de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió el 6 y 7 de junio uno de los módulos del Diplomado en Derechos Humanos que organiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún.

Durante dos días, la Magistrada electoral impartió el módulo “Medios de Control Constitucional” al estudiantado del Diplomado en Derechos Humanos.

“Siempre es un privilegio interactuar con los profesionales del derecho que participan en este Diplomado organizado por la SCJN”, afirmó.

Magistrada Presidenta, Nora Cerón asiste a la presentación de la Consulta Infantil y Juvenil 2018

Chetumal, Q. Roo a 12 de junio de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González asistió a la presentación de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 del Instituto Nacional Electoral que se realizó en la Junta Local Ejecutiva del INE en Quintana Roo que preside la Vocal Ejecutiva, Claudia Rodríguez Sánchez.

Ante autoridades electorales, representantes de partidos políticos e invitados, la Vocal Ejecutiva, Claudia Rodríguez Sánchez dio a conocer

que participaron más de 70 mil niñas, niños y adolescentes en la Consulta Infantil y Juvenil 2018, la cual se realizó del 17 al 25 de noviembre de 2018.

Dijo que en las ocho consultas que ha realizado el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, han participado más de 27.5 millones de niños, niñas y adolescentes, en la de 2018 opinaron más 5.6 millones.



Dictan conferencia magistral “15 años de Trabajo en la Consolidación del Derecho a la Información en Quintana Roo

Chetumal, Q. Roo a 13 de junio de 2019.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González asistió a la Conferencia Magistral “15 años de Trabajo en la Consolidación del Derecho a la Información en Quintana Roo”, impartida por Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual fue organizada por el IDAIPQROO.

Esta conferencia la realizó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que preside el Comisionado José Orlando Espinosa Rodríguez para conmemorar el XV Aniversario de la Promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. A través de este tipo de eventos buscan concientizar y sensibilizar sobre la evaluación e importancia del ejercicio del derecho de acceso a la información y el fomento de la cultura de la transparencia en la entidad.

Este evento tuvo como sede el Auditorio del Planetario Yook’ol Kaab en la ciudad de Chetumal.





El Magistrado del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón imparte Conferencia Magistral sobre el Procedimiento Especial Sancionador

Chetumal, Q. Roo a 14 de junio de 2019.- El Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón impartió la Conferencia Magistral la Política Judicial como Herramienta para Analizar el Procedimiento Especial Sancionador en las instalaciones de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

Previo a la Conferencia Magistral, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González dio la bienvenida a los asistentes y agradeció la presencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana que preside el Magistrado César Wong Meraz, por ser el

promotor y agente activo de la difusión de la cultura democrática y copartícipe de la organización de este evento.

Asimismo, destacó la presencia de sus homólogos, la magistrada electoral Claudia Carrillo Gasca y el magistrado Víctor Vivas Vivas, así como del Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila; la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Ramón Carrillo Medina y la Vocal Ejecutiva del INE en Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez.

La magistrada Cerón González destacó que “el procedimiento especial sancionador no nace del legislador, sino que se hace de la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Instituto normó el procedimiento especial sancionador, cuyo espíritu fue recogido por el legislador mediante reforma constitucional de 2007, y posteriormente, mediante reforma

constitucional de 2014, la cual perfeccionó a través de un procedimiento dual que involucra tanto a la autoridad administrativa como a la jurisdiccional, con la finalidad de garantizar mayor certeza”.

Añadió que el PES se replicó en Quintana Roo y para el 2016 se presentaron 50 asuntos, en el 2018 se resolvieron 80 expedientes y en el

actual proceso electoral 2018-2019 que vive el Estado, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo se han resuelto hasta el día de hoy 54 procedimientos especiales sancionadores y según información del Instituto Electoral de Quintana Roo aún recibiremos aproximadamente otro tanto igual, para sumar más de 120 asuntos en este procedimiento.



El magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón expuso el tema de la política judicial como herramienta para la solución de los Procedimientos Especiales Sancionadores, recalando que a través de la experiencia que ha tenido la Sala Superior y sus Salas Regionales se han creado tales políticas para la debida resolución de las controversias que se suscitan en los procesos electorales en materia de quejas y denuncias.

En su presentación, detalló las diferentes estrategias que utiliza el TEPJF para resolver

los conflictos que se derivan de la propaganda electoral, actos anticipados de campaña y violaciones al artículo 134 Constitucional.

Entre uno de los puntos tratados, concluyó que la política judicial debe ser congruente para exigir un mayor escrutinio al momento de ponderar la restricción a determinada expresión para no reducir la libre circulación de ideas. Así como, que el debate debe ser plural y robusto y sancionar la incidencia en la formación de preferencias a partir de aprovecharse del cargo o con un carácter religioso.



El TEPJF capacita al personal jurídico del IEQROO, INE y TEQROO

Chetumal, Q. Roo a 14 de junio de 2019.- Personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impartió tres talleres en materia electoral al personal jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Los talleres se realizaron después de la Conferencia Magistral sobre el Procedimiento Especial San-

cionador que impartió el Magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón en la Escuela Judicial de Chetumal.

El taller Criterios relevantes sobre actos anticipados de campaña fue impartido por Olivia Yanely Valdez Zamudio; el taller Criterios relevantes sobre los límites a la intervención de funcionarios públicos en los procesos electorales estuvo a cargo de María Elvira Aispuro Barrantes y

Criterios relevantes sobre las expresiones: religiosas y calumniosas en la propaganda electoral por parte de Paulo Abraham Ordaz Quintero.

Los tres ponentes forman parte de la Ponencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Dichos talleres se realizaron en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral del TEQROO y estuvieron dirigidos a su personal jurídico, así como del IEQROO y el INE.



Conforman Alianza Organismos Autónomos de Quintana Roo.

Chetumal, Q. Roo a 18 de junio de 2019.- Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos, Marco Antonio Tóh Euán; del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, José Orlando Espinosa Rodríguez; del Instituto Electoral, Mayra San Román Carrillo Medina; del Tribunal Electoral, Nora Cerón González; y del Tribunal de Justicia Administrativa, Alfredo Cuéllar Labarthe, conformaron una alianza de organismos autónomos que tiene en el centro el robustecimiento de los derechos humanos en la entidad, mismo que atestiguó el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, José Antonio León Ruiz.

Dicha alianza se formalizó en las instalaciones de la Escuela Judicial, mediante un con-

venio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y colaboración, así como las líneas estratégicas transversales que deberán desarrollar los órganos autónomos en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción de la cultura y los valores democráticos, la legalidad, los derechos humanos, la rendición de cuentas, la educación cívica, los derechos político electorales, la participación ciudadana, el fomento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás temas afines, en beneficio de la sociedad en su conjunto.





En este tenor, se realizó el conversatorio “Los Derechos Humanos como Eje de Vinculación entre los Organismos Autónomos” en el cual se abordó la naturaleza de las funciones de los mismos así como el contexto actual para la defensa de los derechos de la sociedad.

Durante la exposición de motivos, el ombuds-person estatal Marco Antonio Tóh Euán destacó que esta alianza tiene como prioridad, que las personas conozcan las instancias adecuadas para la defensa de sus derechos, en función de cada organismo como garantes de los derechos de la población, especializados en acceso a la información y datos personales, derechos electorales, justicia administrativa, y en general sobre los Derechos Humanos. Asimismo enunció que existe jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos en el que los organismos

administrativos y tribunales de derechos específicos son, hoy por hoy, los más funcionales en protección de derechos, en solución pronta de conflictos y mediación.

Por su parte, el Comisionado Presidente del IDAIPQROO resaltó la atribución de salvaguardar los derechos de las y los quintanarroenses, al adecuado tratamiento de sus datos personales y garantizar el ejercicio de los Derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO). Un ejemplo práctico de su ejercicio son las solicitudes de acceso de datos personales dirigidas al sector salud sobre los expedientes médicos, los datos relativos a la identificación de candidatos a cargos públicos, al acceso a la antigüedad de un ex trabajador en el servicio público y el derecho a la privacidad de las víctimas.

Mayra San Román, Consejera Presidenta del IEQROO, exaltó que uno de los puntos que más responsabilidad genera a este organismo, es la elaboración del programa de educación cívica, puesto que se ha vuelto la espina dorsal de nuestros comicios electorales. Ello atendiendo a que los valores cívicos, así como el aprendizaje de los derechos y deberes democráticos, deben trabajarse en diversas dimensiones que se superpongan pero al mismo tiempo que cuenten con los indicadores de efectividad directa al público a quienes va enfocado. Infancia, juventud, y los diversos sectores poblacionales y culturales que existen en Quintana Roo. La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana

Roo, Nora Cerón González, dijo en su intervención en el conversatorio que lo que une a los organismos autónomos son los derechos humanos y es necesario trabajar en esta línea de acción. "Los tiempos han cambiado y no es como hace 100 años, en el que los ciudadanos no tenían los mismos derechos político electorales que ahora adquieren al momento de cumplir los 18 años, por lo que es importante que éstos se protejan y se tutelen" afirmó.

El Magistrado Presidente del TJA, Cuéllar Labarthe, dijo que los organismos autónomos se deben a la ciudadanía como funcionarios públicos; de ahí la importancia y trascendencia de reconocer a los derechos

humanos como eje rector en el desempeño de cada una de sus trincheras y dentro de sus respectivas competencias.

La magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca asistió a la firma de convenio de colaboración entre los Organismos Autónomos y el conversatorio "Los Derechos Humanos como Eje de Vinculación entre los Organismos Autónomos", así como la Titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella; el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez; el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz y la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gómez Tun.



El TEQROO se viste de Naranja

Chetumal, Q. Roo a 25 de junio de 2019.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo se unió desde el año pasado a la campaña del Secretario General de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres, por lo que el 25 de cada mes se viste de Naranja.

El pleno y el personal de este órgano jurisdiccional se unen cada mes al Día Naranja, un día para actuar, generar conciencia y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas.





Participa el Magistrado Víctor Vivas en el XI Congreso Internacional de Mayistas

Chetumal, Q. Roo a 28 de junio de 2019.- El magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas participó en la mesa homenaje a la Constitución del Estado de Quintana Roo en el marco del XI Congreso Internacional de Mayistas. Tradiciones y reelaboraciones, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México en la entidad.

El magistrado Víctor Vivas Vivas participó en este homenaje a la Constitución del Estado de Quintana Roo junto a Pedro Joaquín Coldwell, ex gobernador de Quintana Roo; Manuel González Oropeza, ex Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y José Manuel Ávila Fernández, magistrado en retiro.

En su intervención, el magistrado electoral dijo que el pasado 12 de enero, se conmemoró el XLIV Aniversario de la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Carta Fundamental que no solamente estableció los derechos y obligaciones de las y los quintanarroenses, sino que además ha sido piedra angular para la celebración de elecciones pacíficas, libres, auténticas y periódicas.

“En tan honrosa tarea, los Diputados Constituyentes plasmaron los anhelos democráticos de un pueblo orgulloso que cargado de ilusiones, se sumaba a la Federación como el más joven de los Estados de la República. El talante democrático de los Constituyentes del ´74, quedó de manifiesto en los diversos artículos que forjaron nuestra Ley Fundamental y nos garantizaron el goce irrestricto de las garantías individuales y sociales”, afirmó.

Agregó que hoy, a 44 años de la promulgación y publicación de la Constitución Política, en un año en que se celebra el Proceso Electoral para la elección de las Diputaciones locales, el mejor homenaje que se puede hacer a la Carta Fundamental y a los Diputados Constituyentes, es respetarla con estricto apego a la legalidad, para brindar a las y los quintanarroenses la certeza de que quienes resulten ganadores de la contienda, son el reflejo fiel de la voluntad ciudadana depositada en las urnas.

El XI Congreso Internacional Mayista “Tradiciones y reelaboraciones” fue organizado por el Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM en Quintana Roo.



Imparten curso sobre Gestión Orientada a Resultados

Chetumal, Q. Roo a 11 de julio de 2019.- El curso taller “Gestión Orientada a Resultados: Modelo e instrumentos aplicados en el Gobierno del Estado de Quintana Roo” fue inaugurado por la magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La magistrada Cerón González agradeció a la Sefiplan, al IAPQROO y al expositor Roberto Santoyo Samperio por tomarse el tiempo de traer al Tribunal este curso para la gestión de recursos que se traduzcan en mejores resultados.

“Es importante recibir del Gobierno del Estado la asesoría en estos temas que son de mucha importancia, en virtud de que la ley nos obliga a cumplir con un presupuesto basado en resultados”, afirmó.

Por su parte, Francisco Espinosa Hernández, director General de Profesionalización del IAP-QROO dijo que la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), es pasar de una administración pública inercial a otra donde lo más importante es el resultado que se le da a la ciudadanía y con base en eso, se otorga el presupuesto.





Al finalizar la capacitación, le correspondió al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, José Alberto Muñoz Escalante clausurar dicho curso.

A nombre de las magistradas y el magistrado del Pleno, el Secretario General de Acuerdos agradeció a las dos instituciones públicas y al ponente Roberto Santoyo Samperio por este curso de capacitación que será de vital importancia para el Tribunal Electoral en materia de presupuesto y resultados.

También asistió a la clausura la directora de Asistencia Técnica del IAPQROO, Ángeles Domínguez, quien reconoció la disposición del Tribunal y su personal para llevar a cabo este curso taller que servirá para aplicar los conocimientos adquiridos en el Presupuesto basado en Resultados.

El curso taller “Gestión Orientada a Resultados: Modelo e instrumentos aplicados en el Gobierno del Estado de Quintana Roo” se impartió del 11 al 13 de julio en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Asiste personal al Taller de Seguimiento en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental



Guadalajara, Jalisco a 18 de julio de 2019.- Personal de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo asiste al Taller de Seguimiento en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, el cual es dirigido a funcionarios de los municipios, organismos públicos descentralizados estatales y municipales y Entes Autónomos que manejen el registro de las operaciones de la contabilidad Gubernamental.

La Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun, la Jefa de Área de Contabilidad y Presupuesto, Elia Raquel Bencomo Alejos y la Jefa de Área de Recursos Financieros, Yasihara de Guadalupe Lara Ramírez, son el personal del Tribunal que asistió a este taller durante los días 18 y 19 de julio.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca participa en el Congreso Nacional sobre Derechos Humanos en la Universidad del Sur

Cancún, Q. Roo a 20 de julio de 2019.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participo en el Congreso Nacional sobre Derechos Humanos que organizó la Universidad del Sur, campus Cancún, con la conferencia “Los Derechos Político Electorales de la Comunidad LGBTTTI”.

Ante un Auditorio lleno, entre estudiantes de Licenciatura y Maestría de la Universidad del Sur y público en general, la Magistrada Electoral expuso su conferencia este sábado.

El Congreso Nacional sobre Derechos Humanos se realizó de las 09:00 a las 14:00 horas en el Auditorio Juan José Morales Barbosa de dicha Universidad.



Magistrado Víctor Vivas imparte plática en Cozumel

Cozumel, Q. Roo a 26 de julio de 2019.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió una plática sobre “La distribución de las diputaciones de Representación Proporcional en Quintana Roo”, en el Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de Cozumel.

También asistieron a esta plática estudiantes de derecho, profesionistas y público en general. La sede del evento fue el Auditorio del PRI del municipio de Cozumel.





Realiza el TEQROO el Conversatorio “Violencia política contra las mujeres” En el marco de la celebración del voto de la Mujer en México

Cancún, Quintana Roo; 29 de julio de 2019.- En el marco de la celebración del voto de la mujer en México, el Tribunal Electoral de Quintana Roo realizó en esta ciudad el Conversatorio “Violencia política contra las mujeres”, en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunal Electorales de la República Mexicana.

En su mensaje, la Magistrada Nora Cerón agradeció a los invitados especiales, así como a las autoridades de los diferentes poderes del estado y recalcó la importancia que han tenido las mujeres al ser electas en diputaciones fe-

derales, locales, así como en ocupar la primera presidencia municipal en los primeros años en que Quintana Roo se consolidó como estado libre y soberano.

Así también por palabras propias agregó que “Quintana Roo es uno de los primeros Estados en tipificar en materia penal y como delito la violencia política en contra de las mujeres en razón de género y además existen diversas instancias en el Estado a las cuales las mujeres pueden acudir en caso de considerar vulnerados sus derechos”.



La magistrada electoral Claudia Carrillo Gasca le correspondió moderar el conversatorio y presentar a los ponentes del TEPJF, evento muy concurrido en el que se contó con la asistencia del magistrado electoral Víctor Vivas Vivas, de autoridades electorales, del gobierno del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Ayuntamiento de Benito Juárez, del Congreso del Estado, diputadas y diputados electos, instituciones académicas y representantes de partidos políticos.

La magistrada de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, Claudia Valle Aguilasochó expuso que cuando se excluye a las mujeres de la vida política a través de la violencia, se quiebra el estado de derecho. “Un país que es democrático como México, no puede ser pasivo, ni permitir abrir la posibilidad de normalizar y consentir que las mujeres sean excluidas de la política a través de la violencia”, afirmó.

Se pronunció por la causal de nulidad por violencia política de género, luego de exponer casos de candidatas de diferentes partidos po-

líticos que fueron amenazadas, secuestradas y asesinadas en los últimos procesos electorales.

Por su parte el magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF, Alejandro David Avante Juárez al abordar el tema “Violencia Política contra las Mujeres y su prueba en el Proceso Judicial”, reconoció que en México las mujeres aún enfrentan amplios obstáculos en la política, originados por prácticas machistas con descalificación de su capacidad lo que dificulta al género femenino la posibilidad de ganar elecciones.

Destacó la necesidad de que en el país se juzgue con una perspectiva de género, que siga seis elementos, identificar el desequilibrio, cuestionar estereotipos, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar la violencia, cuestionar la neutralidad del derecho, aplicar estándares de derechos humanos y utilizar un lenguaje incluyente.

En tanto que la magistrada de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, Eva Barrientos Zepeda intervino con el tema “Las Sentencias que dijeron Alto a la Violencia Política de Género”, por lo que expuso el trabajo que se realiza en los organismos jurisdiccionales electorales y abordó diversas sentencias que se han dictado en las que la justicia electoral protege a las mujeres que han sido víctimas de violencia política en razón de su género.

Dijo que es necesario educar a una sociedad libre de estereotipos, evitando normalizar y sistematizar la violencia y teniendo como objetivo apoyar a las mujeres para que les sea más fácil acceder a puestos de toma de decisiones.

Los ponentes agradecieron la invitación para participar en estos espacios de diálogo con la ciudadanía y difundir qué es la violencia política de género y los trabajos que han realizado las instituciones para la defensa de los derechos político-electORALES de las mujeres.

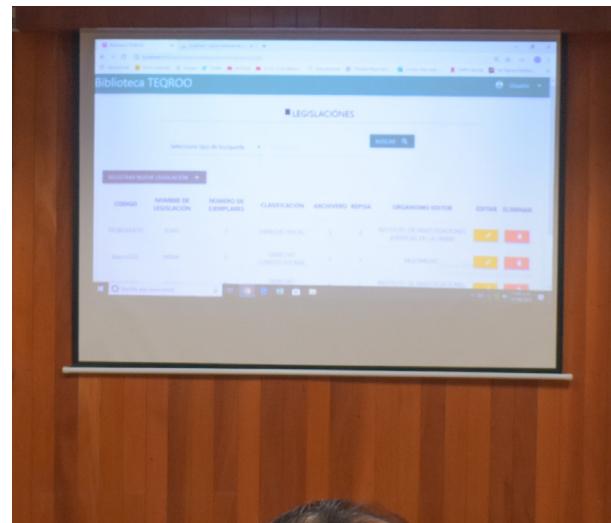


Se implementará un sistema de consulta de material bibliográfico

Chetumal, Q. Roo a 01 de agosto de 2019.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo trabaja en la implementación de un nuevo sistema de consulta del material bibliográfico con que cuenta este órgano jurisdiccional y con ello, facilitar la búsqueda a los usuarios.

Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia convocó a una reunión de trabajo para revisar el avance de este nuevo sistema de consulta que elabora Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación con el apoyo de alumnos de servicio social de la Universidad Tecnológica de Chetumal.

Con este nuevo sistema de consulta del material bibliográfico se pretende que sea más ágil y automatizada la búsqueda para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



Magistradas asisten al Foro de Consulta Mujeres trabajando juntas por la transformación de México



Cancún, Q. Roo a 05 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la Magistrada Electoral, Claudia Carrillo Gasca asistieron al Foro de Consulta Mujeres trabajando juntas por la transformación de México, organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Gobierno del Estado y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

El Foro de Consulta estuvo presidido por la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Nadine Gasman Zylberman, el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González y la directora general del Instituto Quintanarroense de la Mujer, Silvia Damián López, en el Auditorio de la Universidad del Caribe de Cancún.

Este Foro forma parte de la consulta ciudadana que realiza el INMUJERES para elaborar el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2019-2024 con un claro objetivo: no dejar a nadie atrás y a nadie fuera en materia de igualdad.



Asiste la Titular del Órgano Internacional de Control a reunión de trabajo

Chetumal, Q. Roo a 6 de agosto de 2019.- La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Cetz Estrella asistió a la reunión de trabajo en la que retomaron las acciones de la coordinación Sur de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Quintana Roo.

Esta reunión se realizó en el Salón de Cabildos Mariano Angulo Basto del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.





Karla Cetz participa en reunión de trabajo del Sistema Estatal Anticorrupción

Chetumal, Q. Roo a 07 de agosto de 2019.- La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Cetz Estrella participó en la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Comité de Participación Anticorrupción Ciudadana y Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos. La sede de esta reunión fue la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Asiste personal al Foro Medios Alternativos de Solución de Controversia en Materia Político-Electoral

Morelia, Michoacán a 08 de agosto de 2019.- Personal de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió al Foro Medios Alternativos de Solución de Controversia en Materia Político-Electoral que se realizó el 8 y 9 de agosto en el Salón Janitzio del Hotel Diana del Bosque, en Morelia, Michoacán.

El Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante y la titular del Secretariado de Registro y Control, Karla Chicatto Alonso asistieron a este Foro en el que se impartieron conferencias magistrales, me-

sas de análisis y talleres.

En el primer día de actividades, se impartió la conferencia magistral Tutela de los Derechos Humanos a través de la Justicia Restaurativa; la Mesa de Análisis Justicia Intrapartidista y Medios Alternativos de Solución de Controversias y el Taller de Justicia Restaurativa.

Mientras que al día siguiente, correspondió a la Conferencia Magistral Justicia Alternativa en Materia Político Electoral a cargo de Flavio Galván Rivera, exmagistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



También se realizó la Mesa de Análisis de Justicia Alternativa y Sistemas Normativos Internos a cargo de la magistrada Eva Barrientos Zepeda, de la Sala Regional Xalapa del TEPJF y José Ramón Narváez Hernández, profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

Y finalmente, concluyó el evento con un Taller de Mediación a cargo de Enrique Morelos Sierra y Ali Samir Ferreira Madrigal, facilitadores de la Clínica de Argumentación Retórica y Debate de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

El evento fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al que asistieron Magistradas, Magistrados y Secretarios de Estudio y Cuenta de Tribunales Electorales Locales de 16 estados del país.





Firma de convenio de colaboración con los Institutos de Estudios Superiores Lamat y Viktor Frankl

Chetumal, Q. Roo a 14 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González firmó un convenio de colaboración con la directora general de los Institutos de Estudios Superiores Lamat y Viktor Frankl, Sibila Guadalupe Esquivel Ávila, alianza que permitirá la realización del servicio social, jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico política y fomento de los valores democráticos. Este compromiso se signó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La Magistrada Cerón González destacó la importancia de la firma de convenios con

instituciones educativas de Quintana Roo que han permitido al Tribunal la realización de diplomados, conferencias magistrales, pláticas, seminarios, foros juveniles y conversatorios en materia de derechos electoral y derechos político electorales del ciudadano. Además de permitir a los estudiantes realizar sus estadías y servicio social en este órgano jurisdiccional.

“Hoy para nosotros, es un día especial, porque estamos firmando un convenio más y sumamos un aliado más a esta estrategia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de llegar a todos los jóvenes, niños y adolescentes para que conozcan, practiquen y ejerzan sus derechos político electorales”, afirmó.



Por su parte, Esquivel Ávila dijo que este convenio de colaboración es de mucha importancia para los institutos que dirige, porque aparte de permitir a los estudiantes realizar su servicio social, podrán reforzar la capacitación en materia electoral entre su alumnado.

"Es un gran paso, los alumnos podrán estar aquí con ustedes aprendiendo de sus conocimientos y al mismo tiempo

apoyando el trabajo que realiza el Tribunal", comentó.

A través de este convenio se podrán realizar seminarios, cursos, servicio social y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico política y fomento de los valores democráticos para todos los niveles educativos, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participa-

ción en los procesos electorales y la emisión del voto.

También firmaron este convenio de colaboración José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Brenda Yazmín García Esquiliano, Coordinadora de diplomado de los Institutos de Estudios Superiores Lamat y Viktor Frankl.

Asisten Magistradas al Informe de Actividades del Poder Judicial de Quintana Roo



Chetumal, Quintana Roo a 16 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca asistieron al Segundo Informe de Actividades 2018-2019 del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Antonio León Ruiz, evento al que asistió el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González y el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila.

La Sesión Pública Solemne de Pleno se realizó en el Auditorio de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia.



Inicia la Auditoría del Ejercicio Fiscal 2018

Chetumal, Q. Roo a 16 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González firmó el Acta de Inicio de la Auditoría del Ejercicio Fiscal 2018, que realizará la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Este viernes, en la oficina de la Presidencia, la Magistrada Cerón González recibió a Guadalupe René Gómez Hernández, director de Fiscalización en Materia Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, quién le informó el inicio de la Auditoría del Ejercicio Fiscal 2018 y presentó al personal que estará a cargo de este trabajo.

Por su parte, la Magistrada Presidenta designó a la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun como el enlace ante la Auditoría Superior del Estado.



Participa el personal en el taller de sensibilización “Ponte en mi lugar”

Chetumal, Q. Roo a 26 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, José Antonio León Ruiz inauguraron el taller de sensibilización “Ponte en mi lugar”, en el Auditorio de la Escuela Judicial, como parte del Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado.

La magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas asistieron a este taller que impartió personal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a los servidores electorales con el objetivo de sensibilizarlos respecto de la problemática que enfrentan las personas con diferentes discapacidades en la vida diaria para resolver los problemas de espacio físico y atención que requieran en su tramitación de asuntos en este órgano jurisdiccional.





En su mensaje de bienvenida, la Magistrada Nora Cerón González agradeció la presencia del Magistrado Presidente del TSJ, José Antonio León Ruiz y la colaboración para la realización de este taller.

"Se requieren de más políticas públicas, tanto en el sistema federal como en el estatal que beneficien a las personas con discapacidad y se necesita que como sociedad todos seamos

solidarios en el trato adecuado a una persona con discapacidad cuando esta requiera ayuda", dijo.

Por su parte, el Magistrado José Antonio León Ruiz dijo que con estos cursos de capacitación y sensibilización se da seguimiento al Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado.

“El objetivo específico es promover la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad, orientar a las familiar y sociedad respecto de la correcta atención de las personas con discapacidad e incentivar su integración en los ámbitos económico, político y social”, afirmó.

Los encargados de impartir este taller fueron Julio Guadalupe Euan Chan, Guadalupe Gómez Villamonte y Pablo Alberto Briceño Cortéz, del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, del DIF Quintana Roo.





Presenta el INE el Cortometraje “Historia Invisible” ante el personal

Chetumal, Q. Roo a 27 de agosto de 2019.- El Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo presentó ante el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo el Cortometraje “Historia Invisible”, un documental que busca visibilizar la violencia política contra las mujeres.

Previo a la proyección, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González agradeció la asistencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y del Magistrado Víctor Vivas Vivas, así como de la Vocal Ejecutiva del INE en

Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez.

Dijo que este cortometraje lleva un mensaje importante, concientizar a la sociedad en general en la luchar para erradicar la violencia contra las mujeres y hoy fue presentado ante los servidores electorales del Tribunal.

“Es importante difundir este tipo de mensajes en nuestros hogares, en el trabajo y en nuestros círculos sociales para ayudar a las nuevas generaciones a vivir completamente libres de violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos”, señaló.

También la Vocal Ejecutiva del INE en Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez agradeció al TEQROO por ayudar a sensibilizar a su personal sobre el tema de la violencia política de género, dado que en el documental se presentan tres casos en tres ámbitos diferentes de mujeres que cuentan su experiencia en la vida política.

“Es un cortometraje que nos va a sensibilizar sobre la violencia política de género, desde una perspectiva amplia que existe y siempre ha existido y ape-

nas la estamos visibilizando y que mejor manera que dos órganos electorales de Quintana Roo estemos conjuntando esfuerzo para lograr sinergias en este tema importante, cada uno en el ámbito de sus actividades para erradicar este tipo de acciones y actitudes hacia las mujeres”, afirmó.

El documental narra la vivencia de 3 mexicanas que cuentan su experiencia al participar en la vida política, se trata de Rosa Pérez Pérez, como alcaldesa del municipio

de Chenalhó, Chiapas; Yolanda Pedroza Reyes, como Magistrada del Tribunal Electoral de San Luis Potosí y Jacqueline Peschard, como Consejera del Instituto Nacional Electoral.

La proyección del cortometraje se realizó ante el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación electoral.



Personal recibe constancias de los Diplomados en Materia de Auditoría

Chetumal, Q. Roo a 28 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González entregó las constancias de los Diplomados en Materia de Auditoría, Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas que cursaron servidores electorales, junto a

trabajadores de los Órganos Autónomos del Estado.

La Magistrada Cerón González felicitó a los 10 servidores electorales por el esfuerzo realizado al cursar estos diplomados que no solo beneficiaran al Tribunal, sino también en lo personal a cada uno al contar con más conocimientos en esta materia.

Por su parte, Karla Noemí Cetz Estrella, Titular del Órgano Interno de Control reconoció al personal del Tribunal por sumarse a la convocatoria para cursar estos diplomados, los cual servirán para inmiscuirse aún más en estos temas de Auditoría, Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas.



El pasado 21 de agosto, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca asistió a la ceremonia de entrega simbólica de estas constancias en el vestíbulo del Congreso del Estado, evento que presidió el Secretario de la Contraloría, Rafael Antonio Del Pozo Dergal y el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila.

Por parte del Tribunal Electoral de Quintana Roo, cursaron estos diplomados Karla Noemí Cetz Estrella, Titular del Órgano Interno de Control; Boris David Basulto Solís, coordinador de Auditoría y Control Interno; Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración; Rosario Berenice de Asís Fernández Castillo, jefa de Área de Recursos Humanos; Yasihara de Guadalupe Lara Ramírez, jefa de Área de Recursos Fi-

nancieros; Angélica Berenice Briseño Lomelí, jefa de Área de Recursos Materiales y Elia Raquel Bencomo Alejos, jefa de Área de Contabilidad y Presupuesto.

Así como, Eliud de la Torre Villanueva, jefe de Área de Investigación; Jahir Latabán Hernández, encargado de la Oficialía de Partes y Karla Judith Chicatto Alonso, titular del Secretariado de Registro y Control.



SENTENCIAS

En el Proceso Electoral 2018-2019 el Tribunal resuelve más de 200 asuntos

Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2019.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo cumplió con la normatividad electoral, al resolver en tiempo y forma los más de 200 asuntos sometidos a consideración de este órgano jurisdiccional relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 a través del cual se renovará el Congreso del Estado.

Por primera vez, la entidad en dos años continuos celebró dos procesos electorales, uno para la elección de miembros de Ayuntamiento y éste último para elegir diputados locales.

Previo al 11 de enero

de 2019, en que dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, el Tribunal Electoral realizó las acciones necesarias para atender y resolver los asuntos jurisdiccionales que pudieran presentarse dentro de la contienda electoral, ello, permitió que los asuntos decepcionados en dicho periodo fueran atendidos con la mayor eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores electorales que lo conforma.

De acuerdo con datos estadísticos, el Tribunal resolvió un total de 200 medios de impugnación, de los cuales, 37 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político

Electorales del Ciudadano Quintanarroense; 45 Recursos de Apelación; 20 Juicios de Nulidad y 98 Procedimientos Especial Sancionador.

Estos resolutivos fueron atendidos en un total de 46 sesiones de carácter jurisdiccional presididas por los integrantes del Pleno, las Magistradas Nora Cerón González y Claudia Carrillo Gasca, y el Magistrado Víctor Vivas Vivas.

Al cierre del mes de agosto, de los 191 asuntos resueltos, 176 quedaron firmes y únicamente, 14 fueron revocados, lo que nos permite contar con un porcentaje de más del 90% de efectividad.





La Magistrada Presidenta, Nora Cerón González reconoció el trabajo de los órganos electorales en la entidad, haciendo patente el cabal cumplimiento que este Tribunal generó en apego a lo establecido por la legislación local, al resolver en tiempo y forma los asuntos puestos a consideración de este órgano jurisdiccional.

El Tribunal garantiza una vez más, la voluntad ciudadana al resolver con apego a la ley los asuntos del proceso electoral y refrenda su compromiso de brindar certeza para generar confianza.



COMISIONES

Magistrada Presidenta, Nora Cerón preside las sesiones de la Comisión de Investigación

Chetumal, Q. Roo 08 de agosto de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió dos sesiones de la Comisión de Investigación en el segundo cuatrimestre del año, en las que definieron entre otros asuntos, los temas de investigación que desarrollará el personal jurídico en los siguientes meses, mismos que servirán para la edición de un nuevo libro.

Las sesiones de esta comisión se realizaron el 20 de junio y el 08 de agosto en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral del Tribunal.

La Comisión aprobó que sea el Federalismo el siguiente tema a investigar por parte de los servidores electorales.

De igual manera, se informó que será editado el libro Procedimiento Especial Sancionador, el cual es resultado del trabajo de investigación que hizo el personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



COMISIÓN
DE
INVESTIGACIÓN



Sesiona la Comisión de Igualdad de Género

Chetumal, Q. Roo a 31 de julio de 2019.- La Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca convocó a tres sesiones en el segundo cuatrimestre del año, en las que se acordó realizar el Conversatorio “Violencia política contra las mujeres” y dar seguimiento a las actividades relacionadas con el proceso de Certificación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFi-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

La Magistrada Carrillo Gasca dijo que como parte de las actividades de la celebración del voto de la Mujer en elecciones federales en México, se realizó en Cancún el Conversatorio Violencia Política contra la Mujer con la participación del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Magistradas Claudia Valle Aguilasochi y Eva Barrientos Zepeda, de la Sala Regional Monterrey y Xalapa del TEPJF, respectivamente.



COMISIONES

Agosto 2019 • Año XVII • Quinta época 02

Evento que fue muy concurrido y se contó con la presencia de autoridades electorales, del gobierno del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Ayuntamiento de Benito Juárez, del Congreso del Estado, diputadas y diputados electos, instituciones académicas y representantes de partidos políticos. Además de que fue transmitido en vivo a través de la cuenta Teqroo Oficial en Facebook, alcanzando la publicación más de 5,430 personas.

El Conversatorio fue organizado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

En el seno de esta comisión se presentó un reporte del avance de las actividades relacionadas con el proceso de Certificación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFi-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Asimismo, la magistrada presidenta, Nora Cerón González y la magistrada Claudia Carrillo Gasca, presenciaron la videoconferencia con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, instancia que integra el Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación y brindará asesoría para la implementación de la misma en este Tribunal.

Los integrantes de esta comisión han sostenido diversas reuniones en este período para continuar con el trabajo de certificación en materia de Igualdad Laboral y no Discriminación.



Sesiona la Comisión de Capacitación

Chetumal, Q. Roo a 20 de agosto de 2019.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas convocó a dos sesiones de la Comisión de Capacitación en el segundo cuatrimestre del año, para aprobar tareas de capacitación como el taller la Política Judicial como herramienta para analizar el Procedimiento Especial Sancionador y las demás actividades a realizar en los próximos meses del año.

Las sesiones de la comisión que se informan en este periodo se realizaron el

10 de junio y 20 de agosto, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En la primera sesión se aprobó la realización de la Conferencia Magistral “La Política Judicial como herramienta para analizar el Procedimiento Especial Sancionador” a cargo del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón, el 14 de junio de 2019 en la Escuela Judicial de Chetumal del Tribunal Superior de Justicia.

Posteriormente, en la sesión del 20 de agosto se aprobaron las actividades de capacitación a realizar en los próximos meses del año.

Entre estas, está el curso-taller “Ponte en mi lugar” y la conferencia sobre “Lenguaje Incluyente y no sexista”, así como el curso-taller “Nuevas masculinidades”.

De igual manera, está programado el curso-taller “Test de proporcionalidad de decisiones judiciales”, entre otros.



Sesiona la Comisión de Difusión



Chetumal, Quintana Roo a 6 de junio de 2019.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió la Sesión de la Comisión de Difusión, donde se aprobó la publicación del libro Procedimiento Especial Sancionador, elaborado por el personal jurídico de este tribunal.

De igual manera, se propuso la elaboración de artículos para publicar en la Revista TEQROO del segundo cuatrimestre del año en curso.

La Comisión de Difusión sesionó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Sesiona el Comité de Adquisiciones



Chetumal, Q. Roo a 25 de julio de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió las dos sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Baja de Bienes Muebles que se realizaron en el segundo cuatrimestre del año, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En la sesión del 25 de julio, los integrantes de dicho Comité analizaron los requerimientos de equipo que solicitaron algunas unidades del Tribunal.

Mientras que en la sesión del 7 de mayo, se revisó la normativa interna del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Baja de Bienes Muebles.



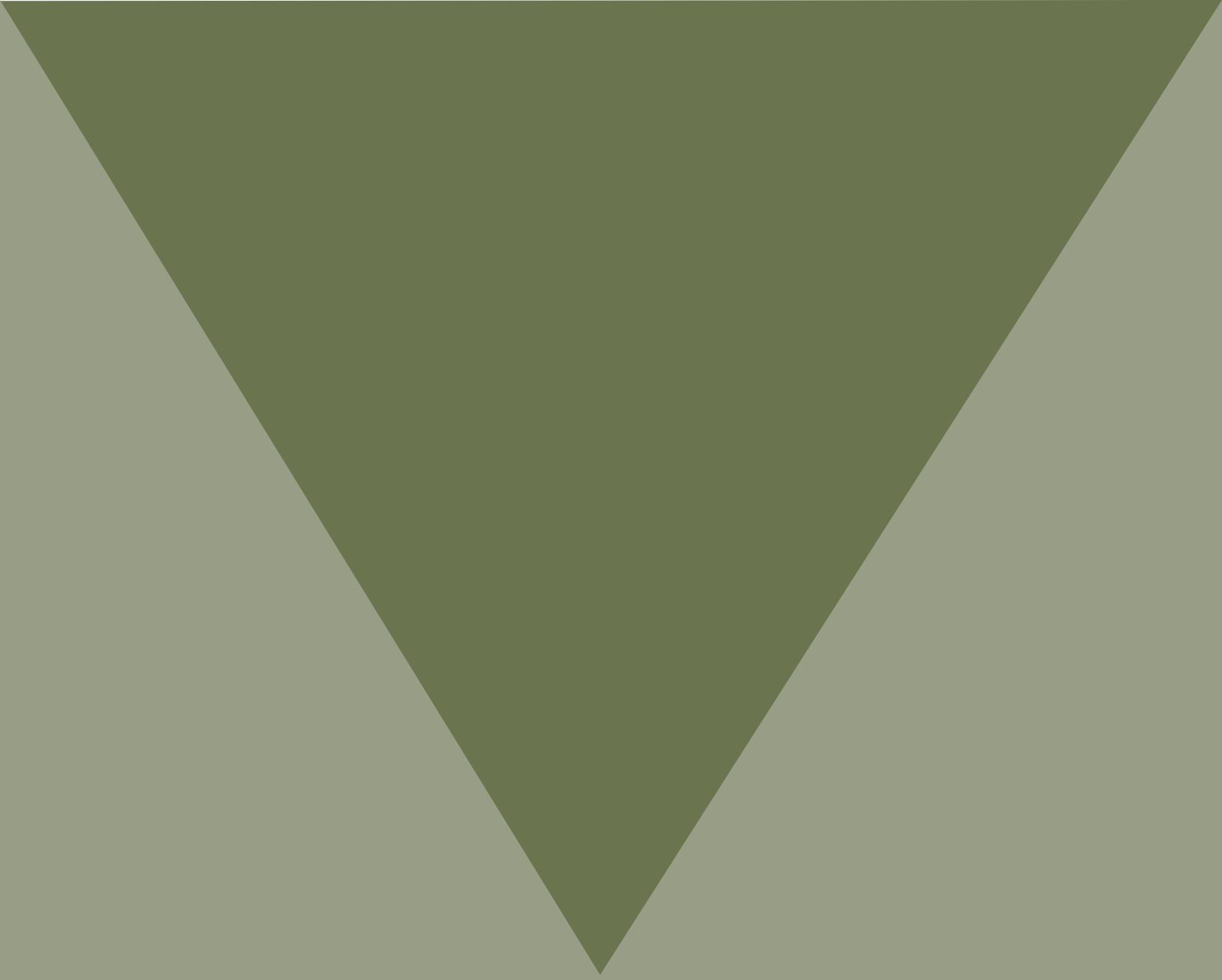
Sesiona el Comité de Protección Civil

Chetumal, Q. Roo a 31 de mayo de 2019.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió la Sesión del Comité de Protección Civil en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En esta sesión, se informó que la Coordinación Estatal de Protección Civil (COER-POC) dio a conocer que del 1 junio al 30 de noviembre inicia la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el Atlántico, por lo que es muy importante saber qué hacer antes, durante y después del paso de un sistema tropical.

En esta temporada, el pronóstico para el Océano Atlántico es de 14 perturbaciones, de las cuales 6 podrían ser tormentas tropicales y cinco huracanes por lo que es importante dar seguimiento a la información oficial que emitan las autoridades del Gobierno del Estado y de la Comisión Nacional del Agua sobre la temporada de huracanes 2019 y tomar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar el edificio y el equipo del Tribunal.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sesiona el Comité de Transparencia

Chetumal, Q. Roo a 29 de agosto de 2019.- El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo sesionó en tres ocasiones en el tercer trimestre del año.

Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia es quien preside este Comité, por lo que convocó a dos sesiones ordinarias y una extraordinaria de mayo a agosto de 2019.

En una de estas sesiones se atendió una solicitud de copia certificada.

Las sesiones se realizaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.





SESIÓN DE ESTUDIO



Realizan Sesión de Estudio

Chetumal, Q. Roo a 12 de agosto de 2019.- Los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González, Claudia Carrillo Gasca y Víctor Vivas Vivas y el personal jurídico de las tres ponencias intercambiaron criterios sobre asuntos jurisdiccionales en trámite, en Sesiones de Estudio realizada en el segundo cuatrimestre del año, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Las Sesiones de Estudio se realizaron el 02 de mayo, el 13 de mayo, 24 de junio y el 12 de agosto.

SEMBLANZA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM

Es miembro del personal académico de la UNAM desde 1982 con el carácter de investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1982-2012) y de Profesor de la Facultad de Derecho en la División de Estudios de Posgrado (1984- actualmente), donde continúa impartiendo cursos tanto en la licenciatura como en el posgrado. En el 2014 recibió un reconocimiento por 25 años de servicios académicos en dicha Universidad.

Es miembro fundador del Sistema Nacional de Investigadores (1983) y, desde 2012, se le otorgó el reconocimiento del Nivel III. Es miembro de la Academia Nacional de Ciencias (2010) y de la Academia Mexicana de Derecho Internacional (2011). Desde 2010 al 2016 fue miembro alterno como representante de México, ante la Comisión de Venecia, Comisión para la Democracia a través del Estado de Derecho, del Consejo de Europa. Actualmente es experto en materia electoral por parte de la Comisión de Venecia. En el año 2016 se le distinguió con un reconocimiento el 12 de julio de 2016 (premio de la Asociación de Abogados).

En su carrera académica ha fundado los Institutos de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara del cual fue

director así como del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de México. En dichas instituciones fue fundador de sendas revistas académicas Jurídica Jalisciense e Iniciativa.

En la formación académica, ha fundado programas de estudios de posgrado en Derecho en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y en la Universidad Autónoma de Baja California, donde se le otorgó el Doctorado Honoris Causa. Además de las Universidades mencionadas, ha impartido clases de posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, entre otras. En el extranjero, ha sido profesor visitante en las Universidades de California en Los Ángeles, de Texas en Austin, Michigan State University y en la Universidad de Montréal, donde ocupó la Cátedra Especial sobre México (2006).

En 2006 fue nombrado, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ratificación del Senado de la República, magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, nombramiento que tuvo una duración de diez años (2006-2016),



conforme a la Constitución Federal (Artículo 99 vigente en esa época). Cuenta con diversas publicaciones en Derecho Constitucional, Historia del Derecho y Derecho Comparado, siendo su más reciente Digesto Constitucional Mexicano. En otras actividades, ha sido director del Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores (1988), y fue miembro de la Comisión para la Reforma de la Constitución del Estado de Veracruz, aprobada y promulgada en el año 2000. Fue Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal que organizó la primera elección del Jefe de Gobierno de la entidad (1996-1997).

JURISPRUDENCIA

**Javier Flores Macías
vs.
Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática**

Jurisprudencia 9/2019

AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO.— De la interpretación de los artículos 35 y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el derecho fundamental de afiliación tiene una dimensión o modalidad positiva relativa al acto de afiliarse a un determinado partido político, y otra negativa, concerniente a dejar de pertenecer al mismo. En ese contexto, cuando un ciudadano ejerce su derecho de separarse del partido político, exteriorizando por los medios idóneos su voluntad de dejar de formar parte de un instituto político, a través de la renuncia, la dimisión a la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político de que se trate, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por parte del instituto político; lo anterior es así, debido a que la renun-

cia entraña la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad o deseo de apartarse de la calidad de militante a un determinado ente político.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-24/2010.—Actor: Javier Flores Macías.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—17 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Jorge Orantes López y Erik Pérez Rivera.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-809/2016.—Actora: Ana Teresa Aranda Orozco.—Órgano responsable: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—2 de marzo de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-246/2018.—Recurrente: Encuentro Social.—Auto-

ridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—4 de septiembre de 2018.—Uvnanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Sergio Iván Redondo Toca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y otros vs. Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 10/2019

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. CRITERIOS PARA DEFINIR EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 393, inciso c), 399, 407 y 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que es inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gasto de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de gastos de campaña fijado. Por lo tanto, el límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña

que se trate el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-222/2018 y acumulados.—Actores: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Jesús René Quiñones Ceballos, Martín Alejandro Amaya Alcántara y Omar Bonilla Marín.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-274/2018.—Actor: Jesús Alí de la Torre.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Tabasco.—2 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Isaías Martínez Flores.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-417/2018 y acumulados.—Recurrentes: Da-

niel Torres Cantú y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—20 de junio de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jesús González Perales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Carlos René Paredes Peña y otros
vs.
Consejo General del Instituto Nacional
Electoral**

Jurisprudencia 11/2019

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.- De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-841/2017 y acumulados.—Actores: Carlos René Paredes Peña y otros.—Autoridad responsABle: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de septiembre de

2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-1139/2017.—Actor: Salvador Cosío Gao-na.—Autoridad responsABle: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez y Guillermo Sánchez Rebollo.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-1165/2017.—Actor: Manuel Carlos Paz Ojeda.—Autoridad responsABle: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—3 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León**

Jurisprudencia 12/2019

DEMANDA. LA ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NO EXIME AL ACTOR DE PRESENTARLA POR ESCRITO CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.- Conforme a los artículos 9, párrafo 1, inciso g), y 17, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios

de defensa que se hagan valer, deben presentarse por escrito ante la autoridad responsable, quien bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, dará aviso a la Sala competente de este órgano jurisdiccional, de su interposición. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Acuerdo General 1/2013, de primero de abril de dos mil

trece, ordenó la creación de cuentas de correo en las Salas Superior y Regionales, a efecto de que se reciban los avisos de interposición de los recursos legalmente previstos, en sustitución de la comunicación vía fax. De los considerandos III, IV y V, del ordenamiento normativo precisado, se obtiene que la finalidad de esos avisos, radica en que las autoridades jurisdiccionales tengan inmediato conocimiento de tal hecho, en aras de una modernización tecnológica. Bajo estas condiciones, la remisión de la imagen escaneada de una demanda a los correos destinados para los avisos de interposición de los medios de defensa, no libera al actor de presentar el escrito original que cumpla los requisitos que la ley establece, entre ellos, su firma autógrafa, porque la vía electrónica no se implementó para este fin.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-75/2013.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de mayo de 2017.

Monterrey, Nuevo León.—21 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-1938/2016.—Actor: Carlos Emmanuel Durán Marmolejo.—Autoridad responsable: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—16 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Alejandra Díaz García y Juan Guillermo Cossillas Guevara.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1176/2017.—Recurrente: Belén Vega Ahuatzin.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de mayo de 2017.

.—*Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Argelia López Valdés y otros
vs.
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**

Jurisprudencia 13/2019

DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUtIVA O REELECCIÓN.— De conformidad con los artículos 35, fracción II, 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo. Sin embargo, esta modalidad no opera en automático, es decir, no supone que la persona necesariamente deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, como el de autoorganización de los partidos políticos, en el sentido de que se observen las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1172/2017 y acumulados.—Actores: Argelia López Valdés y otros.—Autoridad responsabLe: Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.—24 de enero de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Paulo Abraham Or-

daz Quintero, Augusto Arturo Colín Aguado y Mauricio I. Del Toro Huerta.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-35/2018 y acumulados.—Actores: Rósendo Galeana Soberanis y otros.—Órganos responsables: Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—22 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Lucila Eugenia Domínguez Narváez, José Francisco Castellanos Madrazo, Víctor Manuel Rosas Leal y Rolando Villafuerte Castellanos.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-59/2019.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsabLe: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—27 de marzo de 2019.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido Acción Nacional
vs.**

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

mayo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-220/2015.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—4 de junio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Adriana Fernández Martínez, Fernando Ramírez Barrios y Mónica Lourdes de la Serna Galván.

Juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JRC-406/2017 y acumulados.—Actores: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.—27 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros, Jesús González Perales y Aidé Macedo Barceinas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-161/2015.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—27 de

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México**

Jurisprudencia 15/2019

DERECHO A VOTAR. LA INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA POSTERIOR A LA HORA LEGALMENTE PREVISTA, NO IMPIDE SU EJERCICIO.— De los artículos 1°, párrafos segundo y tercero, 35, fracción I, y 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 273, 274 y 285 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 75, párrafo 1, inciso j), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que es derecho de todo ciudadano votar en las elecciones populares, mismas que serán libres, auténticas, y periódicas. Para el ejercicio de ese derecho se instalarán casillas, las cuales comenzarán la recepción de la votación a partir de las 8:00 horas del día de la jornada electoral. Sin embargo, el hecho de que la instalación ocurra más tarde, retrasando así la recepción del voto, es insuficiente, por sí mismo, para considerar que se impidió votar a los electores y actualizar la causa de nulidad respectiva, ya que una vez iniciada dicha recepción se encuentran en posibilidad de ejercer su derecho a votar.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-477/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad respon-

sable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.—19 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-317/2017 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—11 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Araceli Yhalí Cruz Valle, Ismael Anaya López y David Jiménez Hernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-346/2017.—Actor: Morena.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—11 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Rodrigo Escobar Garduño, Cruz Lucero Martínez Peña y Luis Martín Flores Mejía.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Maribel Trevizo Peña

vs.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 16/2019

DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.-

Si la autoridad encargada, por disposición legal, de recibir el escrito donde se hace valer un medio de impugnación, no labora en alguno de los días estimados aptos por la ley para integrar el plazo para la promoción de tal medio, esos días no deben incluirse en el cómputo que se realice para determinar la oportunidad de la presentación de dicho escrito, puesto que es patente que la situación descrita produce imposibilidad para que el interesado pueda ejercitar ampliamente su derecho de impugnación, que comprende la consulta de expedientes para la redacción de su demanda o recurso, la posibilidad de solicitar constancias para aportarse como pruebas, la presentación del escrito correspondiente, etcétera, por lo que en términos del artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es aplicable al caso, en virtud de que no se contrapone a la ley, el principio general de Derecho que expresa que, ante lo imposible nadie está obligado.

Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.—3 de junio de 1998.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Ausente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: David P. Cardoso Hermosillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-281/2017.—Actores: Domingo Xochitla Castro y otros.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—2 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Edith Colín Ulloa y Víctor Manuel Rosas Leal.

Recurso de apelación. SUP-RAP-362/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—5 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-25/98.—Actora: Maribel Trevizo Peña.—Autoridad responsable: Dirección

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz**

Jurisprudencia 17/2019

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TIENEN FACULTAD PARA EMITIR ACUERDOS DE INCOMPETENCIA.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 470, 471, párrafo 6, y 474, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias; y 57, párrafo 2, del Reglamento Interior, ambos del Instituto Nacional Electoral, se advierte que los Vocales Ejecutivos de las juntas locales o distritales, en los procedimientos especiales sancionadores que sean de su competencia, ejercerán las facultades señaladas para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del referido Instituto. En ese sentido, si tienen la atribución de dictar acuerdos de admisión, de desechamiento, los relativos a la solicitud de medidas cautelares y todos aquellos que incidan en la tramitación de los procedimientos sancionadores, también pueden emitir acuerdos de incompetencia, al advertir que las conductas denunciadas se refieren a un tema del conocimiento exclusivo de otra autoridad.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-142/2017.— Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Vocal Ejecutivo

de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz.—18 de octubre de 2017.— Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-151/2018.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.—23 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Abraham González Ornelas.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-203/2018.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.—6 de junio de 2018.— Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Abraham González Ornelas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Morena
vs.
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

Jurisprudencia 18/2019

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA SOBRESEERLO CON BASE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.- De los artículos 471, 473 y 474, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la jurisprudencia de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENEN FACULTAD PARA EMITIR ACUERDOS DE INCOMPETENCIA,** se desprende que acorde al diseño legal del procedimiento especial sancionador, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es la encargada de instrumentar el citado procedimiento y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Po-

der Judicial de la Federación de resolverlo. En ese sentido, es evidente que la autoridad administrativa electoral carece de facultades para sobreseer tales procedimientos cuando la revisión de la conducta denunciada lleve al extremo de juzgar sobre la certeza del derecho discutido o la legalidad o ilegalidad de los hechos motivos de queja, ya que estas cuestiones son propias de la sentencia de fondo que dicte la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador; lo anterior, porque la autoridad jurisdiccional tiene la facultad exclusiva de pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la infracción, fincar responsabilidad y, en su caso, imponer la sanción correspondiente o poner fin al procedimiento.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-11/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—10 de febrero de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Magali González Guillen y Rodrigo Queza-

da Goncen.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-108/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.—14 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, este último actuando como presidente por ministerio de ley.—Ausentes: Janine M. Otálora Malassis y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Xavier Soto Parrao.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-94/2018.—Recurrente: Javier Luévanos Núñez.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.—2 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Jorge Carrillo Valdivia.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.**

Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala

Jurisprudencia 19/2019

PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de

cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

Sexta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-384/2016.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.—2 de noviembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Jorge Alberto Medellín Pino.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1388/2018.—Recurrente: Manuel Negrete Arias.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México.—30 de septiembre de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Ismael Anaya López, Roselia Bustillos Marín, Elizabeth

Valderrama López, Héctor Floriberto Anzurez Galicia e Isaías Trejo Sánchez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-89/2018.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.—13 de junio de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Oliver González Garza y Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido del Trabajo
vs.
Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Jurisprudencia 20/2019

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 14 de los Lineamientos Generales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales establecidos por el Instituto Nacional Electoral; y en la Jurisprudencia de la Sala Superior 5/2017, de rubro PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, se advierte que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En ese sentido, cuando en la

propaganda político-electoral, independientemente si es de manera directa o incidental, aparezcan menores de dieciocho años de edad, el partido político deberá recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, y en caso de que no cuente con el mismo, deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-170/2018.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—30 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: José Antonio Pérez Parra y Araceli Yhalí Cruz Valle.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-650/2018.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad respon-

sable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—23 de agosto de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Gabriela Figueroa Salmorán y Juan Solís Castro.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-726/2018.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—13 de febrero de 2019.—Mayoría de seis votos, con el voto razonado conjunto de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez, Héctor Daniel García Figueroa y Eduardo Jacobo Nieto García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Social Demócrata de Morelos y otro vs. Partido Social Demócrata de Morelos y otro

Tesis XIX/2019

DERECHO DE ASOCIACIÓN. LA RESTRICIÓN DE MILITAR EN MÁS DE UN PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 9º, 35, fracción III, y 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso b), 3, párrafo 2, 4, párrafo 1, inciso a), 18 y 42 de la Ley General de Partidos Políticos; y 227, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el derecho de asociación en materia política está sujeto a ciertas limitaciones, como afiliarse única y exclusivamente a un partido político, a fin de salvaguardar los principios democráticos y los derechos de terceros. Esto es así porque permitir la afiliación múltiple conllevaría a que la militancia no asumiera su deber de defender la ideología y propuestas de cada instituto político, admitiría la conformación de varios partidos políticos con las mismas personas, y abriría la posibilidad de competir por cargos de elección popular a través de dos o más partidos. Estas circunstancias desnaturalizarían el sistema de partidos y vulnerarían principios democráticos como el de igualdad jurídica. En ese sentido, la limitación de no pertenecer a más de un partido político —sean nacionales o locales—, en forma alguna afecta el derecho de asociación político-electoral de los ciudadanos, puesto que tienen el derecho de escoger el instituto político que les permita alcanzar sus aspiraciones políticas o bien solicitar su desafiliación del que dejó de

cumplirlas y cambiar al que considere que sí lo hace.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2017 y acumulado.—Recurrentes: Partido Social Demócrata de Morelos y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—15 de febrero de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Xavier Soto Parrao.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Sicre, Yepiz, Celaya y Asociados, Sociedad Civil vs.
Sala Regional Especializada CALUMNIA ELECTORAL.**

Tesis XVI/2019

LAS PERSONAS PRIVADAS, FÍSICAS O MORALES, EXCEPCIONALMENTE, PODRÁN SER SUJETOS INFRACTORES.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 217, párrafo 1, inciso e), fracción III, 247, párrafo 2, 380, párrafo 1, inciso f), 394, párrafo 1, inciso i), 443, párrafo 1, inciso j), 446, párrafo 1, inciso m), y 452, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 25, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Partidos Políticos, se ad-

vierte, expresamente, cuáles son las personas que pueden ser sancionadas por calumnia; sin embargo, existen casos excepcionales en los que deben incluirse otros sujetos activos que cometan esa infracción, como las personas privadas, físicas o morales, cuando se demuestre que actúan por cuenta de los sujetos obligados –en complicidad o coparticipación–, a efecto de defraudar la legislación aplicable. En estos casos las au-

toridades deberán sancionar, tanto a los sujetos obligados a no calumniar dentro del marco de los procesos electorales como a las personas privadas que actúen en complicidad o coparticipación, ya que estarían actuando como agentes de los primeros.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-143/2018.— Recurrente: Sicre, Yepiz, Celaya y Asociados, Sociedad Civil.— Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.— 23 de agosto de 2018.— Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.— Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Secretaria: Guadalupe López Gutiérrez.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-704/2018.— Recurrente: Morena.— Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.— 24 de octubre de 2018.— Mayoría de seis votos, con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—

Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretario: Jorge Carrillo Valdivia.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
y otros
vs.
Consejo General del Instituto Nacional
Electoral

Tesis XVII/2019

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393, inciso c), y 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que la autoridad administrativa electoral debe fijar los límites de aportaciones que de manera individual pueden realizar, tanto los simpatizantes de una candidatura independiente, como quien ostenta la candidatura, para su campaña electoral. En ese tenor, a efecto de fortalecer la fiscalización e impedir la injerencia de terceros en la contienda, de tal forma que comprometan la independencia de las candidaturas independientes, en aquellos casos en que la legislación electoral no especifique cuál será la fórmula para determinar los límites de aportaciones individuales para el caso de las candidaturas independientes, la autoridad administrativa electoral debe fijarlos a partir de los siguientes elementos:
1. El porcentaje considerado para los límites individuales de los partidos políticos; y 2. El tope de gastos de la campaña que se trate; pudiendo diferenciarse el límite individual de aportaciones de las propias candidaturas del que se fije para sus simpatizantes, siempre que sea racional y objetivo, garantizando la equidad en la contienda.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-222/2018 y acumulados.—Actores: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Jesús René Quiñones Ceballos, Martín Alejandro Amaya Alcántara y Omar Bonilla Marín.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-274/2018.—Actor: Jesús Alí de la Torre.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Tabasco.—2 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Isaías Martínez Flores.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mirna Pamela Javalera Hinojos vs. Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco

Tesis XVIII/2019

DERECHO A SER VOTADO. ES INCONSTITUCIONAL LA EXIGENCIA DIFERENCIADA DE EDAD MÍNIMA ENTRE CARGOS DE UN MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA Y SIMILARES)..- De conformidad con los artículos 1º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 127, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el derecho a ser nombrado para un empleo o comisión es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal, por lo que, corresponde al legislador ordinario prever requisitos, condiciones o circunstancias que deben cumplirse para tal efecto. Así, en observancia del principio de igualdad y no discriminación, los aspirantes que busquen acceder a cargos de elección

popular que se encuentren a la par del ejercicio de sus funciones en el mismo ámbito de gobierno, gozan de los mismos derechos y obligaciones salvo que existan criterios objetivos y razonables que justifiquen un trato diferenciado. En ese sentido, exigir edades diferenciadas entre quienes pretendan acceder al cargo de presidente municipal de un lado, y síndicos o regidores de otro, es inconstitucional pues se genera una desigualdad carente de razonabilidad y objetividad, pues dichos cargos integran al mismo órgano de gobierno municipal y ejerzan sus funciones en el mismo ámbito gubernamental de forma colegiada.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-424/2018.—Recurrente: Mirna Pamela Javalera Hinojos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—20 de junio de 2018.—Unanimidad de votos.—PONENTE: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete

de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido Verde Ecologista de México
vs.
Consejo General del Instituto Nacional
Electoral**

Tesis XX/2019

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL CONTEO RÁPIDO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PUEDE DEFINIR LA FUENTE DE INFORMACIÓN, SIEMPRE QUE SE GARANTICE EL PRINCIPIO DE CERTEZA.— De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 104, párrafo 1, inciso n), y 220, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 356, 359, 369 y 379 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que la autoridad administrativa electoral, como parte de sus atribuciones para determinar la viabilidad de la realización de conteos rápidos, está facultada para definir cuál es el documento del que se debe obtener la información que alimente al procedimiento estadístico, en tanto permita que las estimaciones de resultados que se obtengan cumplan con los principios de confiabilidad, certeza, calidad y oportunidad y no impliquen afectación alguna al procedimiento de escrutinio y cómputo establecido en la ley.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-42/2018.— Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 22 de marzo de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barre-

ra.— Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe de la Mata Pizaña.— Secretarios: Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar, Pedro Antonio Padilla Martínez, Lucila Eugenia Domínguez Narváez y José Francisco Castellanos Mardazo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**María Gloria Sánchez Gómez y otros
vs.
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y
otras**

Tesis XXI/2019

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN. ES IMPROCEDENTE ANALIZAR LOS RECLAMOS DE INCUMPLIMIENTO CUANDO EL INCIDENTISTA CARECE DE INTERÉS DEBIDO A CAMBIOS SUPERVENIENTES EN SU SITUACIÓN JURÍDICA.- De la interpretación sistemática del artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de la jurisprudencia 7/2002 de rubro INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO, se desprende que los medios de impugnación en materia electoral serán improcedentes cuando se controvieran actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor por no actualizarse la vulneración de alguno de sus derechos. Por ende, es improcedente analizar los reclamos de incumplimiento de una sentencia si, después de dictada la ejecutoria, sobreviene alguna circunstancia que modifique la situación jurídica que detentaban las partes previo al dictado del fallo, y que impida la restitución de los derechos originalmente violados.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-1690/2016 Y ACUMULADOS. Incidente de inejecución de sentencia (incidente-III).—Incidentistas: María Gloria Sánchez Gómez y otros.—Autoridades responsables: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y otras.—11 de abril de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada Mónica Ara-

lí Soto Fregoso.—PONENTE: José Luis Vargas Valdez.—Ausente: Janine M. Otálora Malassis, al haberse aprobado la excusa para participar en la resolución del presente incidente, actuando como Presidente por ministerio de ley el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretario: Mariano González Pérez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Gobernador del Estado de Chiapas
vs.
Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Chiapas**

Tesis XXII/2019

MEDIDAS CAUTELARES. PARA INHIBIR LA CONDUCTA INFRACTORA EN SU INTEGRALIDAD LA AUTORIDAD PUEDE ORDENAR EL RETIRO DE TODA LA PUBLICIDAD RELACIONADA, SI ELLO NO GENERA CARGAS EXCESIVAS.— De lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es posible dictar medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador con la finalidad de garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho probablemente afectado, así como evitar daños irreparables a los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Federal o la legislación electoral aplicable. La instrumentación de estas medidas debe asegurar el cese provisional de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción para que, cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral, y el restablecimiento del orden jurídico presuntamente trasgredido. En ese sentido, una medida cautelar eficaz es aquella que inhibe, de forma temporal y transitoria, la continuación de la conducta infractora en su integralidad, sin imponer al sujeto obligado cargas excesivas o de imposible cumplimiento, y no aquella que limite o seccione sus efectos a hechos en lo individual y que, desde un análisis preliminar, deje abierta la posibilidad de que persista la transgresión a la norma. En consecuencia, la autoridad competente puede ordenar el reti-

ro de toda la propaganda relacionada con la denunciada, sin precisar su cantidad o ubicación, si esa medida no es desproporcionada ni excesiva para el denunciado.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-152/2018.— Recurrente: Gobernador del Estado de Chiapas.— Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Chiapas.— 15 de mayo de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: José Luis Vargas Valdez.— Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros y Xavier Soto Parrao.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido del Trabajo
vs.
Comité de Radio y Televisión del Instituto
Nacional Electoral**

Tesis XXIII/2019

RADIO Y TELEVISIÓN. DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑAS LOS TIEMPOS DEBEN DISTRIBUIRSE ÚNICAMENTE ENTRE QUIENES PARTICIPAN EN LA ELECCIÓN.— De la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Bases I, párrafo segundo, y III, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte una relación directa entre las actividades que desarrollan los partidos políticos en cumplimiento de sus fines y las prerrogativas a las que tienen derecho, incluido el derecho al uso permanente de los medios de comunicación social. Durante la etapa de campaña, los tiempos del Estado en radio y televisión tienen como finalidad esencial la exposición de los partidos contendientes y sus candidaturas ante la necesidad primaria de dar a conocer a la ciudadanía, de manera equitativa, sus propuestas electorales. Por esto, en el contexto de cada campaña, ese tiempo debe ser distribuido únicamente entre quienes buscan estos objetivos, sin considerar a quienes decidieron no participar en la elección correspondiente. De lo contrario se desvirtuaría la finalidad de esa prerrogativa, pues esos institutos políticos no podrían utilizar el tiempo para difundir sus propuestas de campaña y a sus candidatos.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-419/2018.— Recurrente: Partido del Trabajo.— Autoridad responsable: Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.— 13 de diciembre de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: Janine M. Otálora Malassis.— Ausente: José Luis Vargas Valdez.— Secretarios: Genaro Escobar Ambriz y Gabriela Figueroa Salmorán.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Isidro Pastor Medrano
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México**

Tesis XXIV/2019

SÍMBOLOS RELIGIOSOS. SU INCLUSIÓN EN LA PROPAGANDA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES VIOLA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LAICIDAD.- De lo previsto en los artículos 24, 40, 116, fracción IV, y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede advertir que el principio de laicidad, entre otras finalidades, tiene por objeto que los actores políticos se abstengan de usar en su propaganda electoral símbolos, expresiones, alusiones y fundamentaciones de carácter religioso, o bien, que se utilicen los actos públicos de expresión de libertad religiosa con fines políticos; ello en virtud de que la finalidad perseguida con el principio de laicidad en el marco de un proceso comicial, es conseguir que el elector participe en política de manera racional y libre, para que decida su voto con base en las propuestas y plataformas electorales y no a través de persuasiones religiosas. Por ello, dicho principio constitucional permea con intensidad especial en los procesos electorales y, principalmente, en los actos que dirijan a la ciudadanía quienes pretendan acceder a un cargo de elección popular, con independencia de la calidad que ostenten, o la etapa en que se encuentre la elección, como es el caso de las reuniones en las que los aspirantes a candidaturas independientes buscan el apoyo de la ciudadanía, para conseguir su candidatura definitiva.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos

político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-307/2017.—Actor: Isidro Pastor Medrano.—Autoridad responsABle: Tribunal Electoral del Estado de México.—7 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Salvador Andrés González Bárcena y Rolando Villafuerte Castellanos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

